I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> <u>DECRETO</u>

SALTA, 25 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0537

VISTO que la Señora SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, Lic. FANNY VELARDE, se ausentará de sus funciones por razones particulares el día miércoles 26/06/13 y hasta el día lunes 01/07/13 inclusive; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. ROQUE MASCARELLO;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor JEFE DE GABINETE, Dr. ROQUE MASCARELLO, la atención de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO, desde el día miércoles 26/06/13 y hasta el día lunes 01/07/13 inclusive.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º. - EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General, y de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – VELARDE A/C SEC GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0538

REFERENCIA: Expediente Nº 028.895-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. RODRIGO RUBÉN FANTI, DNI. Nº 29.735.346, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "8" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, del Sr. RODRIGO RUBÉN FANTI, DNI. N° 29.735.346, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA A/C SEC GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0539

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. TOMÁS ROBERTO ARROYO, DNI. Nº 29.878.513, en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto Nº 0109/13, para cumplir funciones en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. TOMÁS ROBERTO ARROYO**, DNI. Nº 29.878.513, aprobado por Decreto Nº 0109/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. TOMÁS ROBERTO ARROYO, DNI. Nº 29.878.513, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Dirección de Contrataciones* de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA A/C SEC GENERAL

> *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*. SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0540

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028085-SG-2013.-

VISTO el CONVENIO MARCO celebrado en fecha 12 de abril de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, la "FEDERACION SALTEÑA DE BASQUET" representada por su Presidente Sr. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y la "ASOCIACION DE BASQUET MASCULINO", representada por su Presidente Sr. EDUARDO ANTONIO TAPIA, y.

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene por objeto ejecutar las obras y/o mantenimiento y/o refacción que fueren necesarias realizar en los clubes adheridos a alguna de las instituciones firmantes a los fines de tornarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos de la ciudad;

QUE a fs. 48 la Dirección General Técnica Normativa de la Secretaría General emite dictamen considerando que no existe objeción legal que efectuar al mismo:

QUE a fs. 49 Sub Secretaría Técnica de la Secretaría General comparte el dictamen de la Dirección General Técnica Normativa considerando que corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 51/54 la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas emite dictamen considerando que no existe objeción legal alguna que efectuar a la aprobación del Convenio Marco oportunamente suscripto;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio Marco al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO celebrado en fecha 12 de abril de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, la FEDERACION SALTEÑA DE BASQUET, representada por su Presidente, Sr. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y la "ASOCIACION DE BASQUET MASCULINO", representada por su Presidente Sr. EDUARDO ANTONIO TAPIA, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la FEDERACION SALTEÑA DE BASQUET y a la "ASOCIACION DE BASQUET MASCULINO", por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - GAUFFIN A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0541

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Nº 0986/11 y sus modificatorios, aprueban la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme a los Anexos I, IA, IB, IC, ID y IE que forman parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de la Secretaría de Gobierno la *Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios*;

QUE en virtud de las competencias asignadas en la mencionada Secretaría se ha visto la necesidad de incorporar a la misma la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. SUPRIMIR del Anexo I del Decreto Nº 0986/11, cuyo Artículo 1º aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Gobierno, la *Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios*.

ARTÍCULO 2º. SUPRIMIR del Anexo II del Decreto Nº 0986/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS**, de la *Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios*, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Gobierno, aprobada por el Artículo 1º del Decreto Nº 0986/11 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID y IE -, la *Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios*, que como Anexo IF se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. INCORPORAR al **Anexo II** del Decreto N° 0986/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

<u>DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y</u> OFICIOS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Formar artistas, artesanos y obreros orientados para determinadas especialidades:
- Promover la integración de personas, desempleadas o subocupadas, al mercado laboral;
- c) Brindar orientación vocacional y/o laboral;
- d) Explorar y orientar las vocaciones artísticas;
- e) Generar la inserción laboral mediante convenios interinstitucionales con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para conformar bolsas de trabajo;
- f) Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaria.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA A/C SEC GENERAL VER ANEXO

DECRETO Nº 0542

VISTO las presentes actuaciones mediantes las cuales se tramita la designación del **Sr. PABLO JOSÉ COPA**, DNI. Nº 10.993.446, en el cargo de Director General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0988/11, se designa al **Sr. Copa** en el cargo de Director de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. PABLO JOSÉ COPA, DNI. N° 10.993.446, en el cargo de Director de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0988/11.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al **Sr. PABLO JOSÉ COPA**, DNI. Nº 10.993.446, en el cargo de Director General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA A/C SEC GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº <u>0543</u> REFERENCIA: Expte. N° 0110131-66462/2013-0.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat ofrece en donación a favor de la Municipalidad de Salta, una superficie de terreno de 2 Has. 7.726,82 m², correspondiente a la Matricula N° 39426 – Parcela 8e - Sección "O" Fracción 6 y Matricula N° 60310 - Parcela 8c - Sección "O" Fracción 6 - Barrio 6 de Setiembre y Corbalán del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie fue destinada al uso público municipal;

QUE la Dirección de Catastro adjunta a fs.14 Proyecto de Decreto de Declarar de Interés Municipal la donación en cuestión;

QUE mediante Dictamen Nº 540/13 producido por la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se dictamina que habiendo tomado intervención las dependencias municipales necesarias para conformar la voluntad administrativa, sin que se formulen observaciones, no existe objeción alguna para la aceptación de donación y del Proyecto de Decreto de declaración;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo

Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 2 Has. 7.726,82 m2, correspondiente a la Matricula Nº 39426 — Parcela 8e - Sección "O" Fracción 6 y Matricula Nº 60310 - Parcela 8c - Sección "O" Fracción 6 - Barrio 6 de Setiembre y Corbalán del Departamento Capital, destinada a calles y ochavas.-

ARTÍCULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente a la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Coordinación y Gestión con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0544

REFERENCIA: Expte. N° 0110068-133563/2011-0 y 0110068-199543/2012-0.-

VISTO las Resoluciones Nros. 458/11 y su modificatoria N° 729/12 emitidas por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante la cual se dona a favor de la Municipalidad de Salta, una superficie de terreno de 4.314,30 m2, correspondiente a la Matrícula N° 102.801 – Manzana 188d – Parcela 1 - Sección "J" del Departamento Capital, para espacio verde para su mantenimiento y conservación, de uso público municipal y;

CONSIDERANDO

QUE en efecto, la fracción ofrecida está destinada al uso público municipal:

QUE a fs. 17 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro, informa que tras inspección realizada en el lugar, se constató que la empresa Telecom Personal S.A. dio cumplimiento al desmantelamiento de la estructura soporte de antena con sus correspondientes instalaciones complementarias que se encontraba instalada en el inmueble de propiedad del Instituto Provincial de Viviendas e identificado con la Matrícula Nº 102.801 – Manzana 188d – Parcela 1 - Sección "J" del Departamento Capital, ubicado en Barrio Parque Gral. Belgrano, quedando únicamente el pilar del medidor el cual se encuentra desactivado;

QUE en el Dictamen Nº 133/12 emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano, dictamina que no habiendo objeción alguna que formular, considera que debe aceptarse en donación la superficie en cuestión;

QUE la Dirección de Catastro a fs. 47 adjunta nuevo proyecto de Decreto que Declara de Interés Municipal la donación de la aludida superficie;

QUE atento al dictamen emitido por Asesoría Profesional de la Secretaría de Planeamiento Urbano a fs. 50, manifestando que el error numérico que adolece la Resolución Nº 458/11 en el Art. 1º referido al número de catastro del inmueble donado es aclarado mediante Resolución Nº 729/12 la cual solamente rectifica el Art. 1º y no toda la Resolución en cuestión, debiéndose tener como base la Resolución Nº 458/11 que ofrece la donación:

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente:

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. "K" de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante las Resoluciones Nros. 458/11 y su modificatoria Nº 729/12, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 4.314,30 m2, correspondiente a la Matrícula Nº 102.801 – Manzana 188d – Parcela 1 - Sección "J" del Departamento Capital, destinado a espacio verde, para su mantenimiento y conservación:

Superfície destinada a Espacio Verde: 4.314,30 m2 d/o

ARTÍCULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será utilizada para uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente al Instituto Provincial de Viviendas.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación y Gestión con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

ISA – MASCARELLO – VELARDE - ABELEIRA A/C SEC GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2013

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19021-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Presidenta de la entidad denominada "Liga de Amas de Casa de la Provincia de Salta" Sra. Lidia del Carmen Dolores Oliva, solicita un subsidio de \$4.000,00 mensuales, para ser aplicados a los costos que demandan los gastos de mantenimiento edilicio y pago de impuestos de la institución;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 32.000,00 en ocho cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 cada una;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: pagaderos en ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.000,00 cada una;

QUE a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil) pagaderos en 8 (ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.000,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma total de \$ 32.000 (PESOS: TREINTA Y DOS MIL) pagaderos en 8 (ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.000 cada una a favor de la entidad denominada "**LIGA DE AMAS DE CASA DE LA PROVINCIA DE SALTA**", representada por su Presidenta **Sra. LIDIA DEL CARMEN DOLORES OLIVA,** D.N.I. N° 2.530.596, con domicilio en calle San Juan N° 761 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la entidad denominada "Liga de Amas de Casa de la Provincia de Salta", representada por su Presidenta Sra. Lidia del Carmen Dolores Oliva.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA A/C SEC GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0546

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21153-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Ana María Copa, solicita la suma de \$ 3.699,00 los cuales serán aplicados para la compra de una netbook, para su hija Lucrecia Abigail Copa,;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.700,00 (Pesos: tres mil setecientos);

QUE a fojas 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 17 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.700,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04:

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS), a favor de la Sra. **ANA MARIA COPA**, DNI. N° 13.661.820, con domicilio en 18 Viviendas, Casa 12 V° Lavalle de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. Ana María Copa.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO N° 0547

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38291-SG-12.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Fanny Valeria Acosta, solicita una ayuda económica para la compra de materiales para construir una habitación;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos: dos mil quinientos);

QUE a fojas 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 17 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. FANNY VALERIA ACOSTA, DNI. Nº 30.607.564 con domicilio en manzana 110 "D" Lote 18, 3º Etapa, Bº Palmeritas de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. Fanny Valeria Acosta**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO N° 0548

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70352-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Hugo Ricardo Ulivarri solicita un subsidio de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación para sus hijos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 07 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente:

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **HUGO RICARDO ULIVARRI**, D.N.I. Nº 17.581.453, con domicilio en Mza. 353 B, Lote 8, Bº Siglo XXI de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **HUGO RICARDO ULIVARRI.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0549

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 55417-SG-11, NOTAS SIGA N° 6109/11, 7430/11, 7431/11, 3036/12, 8140/12.-

VISTO que el Arquitecto Jorge José Nieto solicita el reconocimiento de gastos, con motivo de haber participado y disertado en el 2º Congreso Iberoamericana y X Jornadas Técnicas de Restauración y Conservación del Patrimonio el cual se llevó a cabo en la Ciudad de La Plata los días 14, 15 y 16 de Septiembre del año 2011 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 108/109 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen aconsejando que las actuaciones sean encuadradas dentro de la figura de subsidio;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 113 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.094,76;

QUE a fojas 116 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 117 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 118/118 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 118 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.094,76 (Pesos Tres Mil Noventa y Cuatro con Setenta y Seis) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 120/121 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma total de \$ 3.094,76 (PESOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) a favor del Sr. JORGE JOSE NIETO, D.N.I. Nº 16.434.865, con domicilio en Calle Mendoza N° 436 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. Jorge José Nieto.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO N° 0550

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20184-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Héctor Adolfo López, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.000,00 para ser aplicados a los gastos que demanda el tratamiento médico y gastos varios por la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500 (Pesos: dos mil quinientos);

QUE a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 10/10 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 10 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 12/12 vta. la Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **HÉCTOR ADOLFO LÓPEZ**, DNI. N° 8.612.860, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3379 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

 $\mbox{\bf ARTICULO}$ 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al **Sr. Héctor Adolfo López**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0551

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9359-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ezequiel Alejandro Camino solicita un subsidio de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de anteojos especiales recetados;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 13 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 4.000,00** (PESOS CUATRO MIL), a favor del Sr. **EZEQUIEL ALEJANDRO CAMINO**, D.N.I. N° 30.799.490, con domicilio en Alberdi N° 569 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **EZEQUIEL ALEJANDRO CAMINO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0552

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 4740-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Florinda Rosalía Medina, solicita una ayuda económica de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda el tratamiento y medicamentos de su enfermedad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 (pesos: un mil quinientos);

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. FLORINDA ROSALIA MEDINA, D.N.I. Nº 11.283.651, con domicilio en Mzna. 518 Lote 1 B° Las Costas de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Florinda Rosalía Medina.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0553

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33091-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Nilda Raquel Vidal, solicita un subsidio de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda terminar una habitación de su casa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 21 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (pesos: un mil);

QUE a fojas 24 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria:

QUE a fojas 25 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 26/26 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 26 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 28/28 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) a favor de la **Sra. NILDA RAQUEL VIDAL**, D.N.I. Nº 27.640.739, con domicilio en Mzna. Z Casa Nº 25 calle Horacio Guaraní Bº Juan Manuel de Rosas de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Nilda Raquel Vidal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO N° 0554

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73158-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/05 la Sra. Ramona Carmen Burgos, solicita un subsidio de \$ 5.000,00 (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la refacción de una habitación:

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 09 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **RAMONA CARMEN BURGOS**, D.N.I. N° 14.302.695, con domicilio en Delfín Leguizamón N° 242, B° Hernando de Lerma de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. RAMONA CARMEN BURGOS.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0555

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37967-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 04 la Sra. Adriana Daniela Portelli, solicita una ayuda económica de \$ 5.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda el cercado y elaboración de portones del predio Parroquial de Bº El Huayco;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.500,00 (pesos: cinco mil quinientos);

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. ADRIANA DANIELA PORTELLI, D.N.I. N° 24.338.743, con domicilio en Mzna. 531 B Casa N° 5 B° El Huayco de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Adriana Daniela Portelli.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 27 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0556

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62914-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Juan Carlos Guaymas, solicita un subsidio por la suma de \$7.000,00 para ser aplicados a los gastos que demanda el pago de honorarios del remate del inmueble de calle Independencia N° 211 de esta Ciudad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 10/10 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04:

QUE a fojas 10 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 12/12 vta. la Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04:

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor del Sr. **JUAN CARLOS GUAYMAS**, DNI. Nº 8.555.934, con domicilio en Manzana "O" Casa 11 B° Santa Ana III de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Juan Carlos Guaymas.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0557

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Jefe de la Delegación de la Unión Europea S.E Embajador D. ALFONSO DIEZ TORRES y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta al señor Jefe de la Delegación de la Unión Europea S.E. Embajador D. ALFONSO DIEZ TORRES, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

..*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*. SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0558

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de la República Federativa de Alemania en Argentina D. BERNHARD GRAF VON WALDERSEE y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de la República Federativa de Alemania en Argentina **D. BERNHARD GRAF VON WALDERSEE**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0559

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de Bélgica en Argentina **D. THOMAS ANTOINE** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de Bélgica en Argentina D. THOMAS ANTOINE, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0560

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de Eslovenia en Argentina **D. TOMAZ MENCIN** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de Eslovenia en Argentina D. TOMAZ MENCIN, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0561

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de España en Argentina **D. ROMAN OYARZUN** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de España en Argentina D. ROMAN OYARZUN, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0562

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de Irlanda en Argentina D. JAMES McINTYRE y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de Irlanda en Argentina D. JAMES McINTYRE, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0563

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de los Países Bajos en Argentina **D. HEIN DE VRIES** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de los Paises Bajos en Argentina D. HEIN DE VRIES, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0564

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de Polonia en Argentina **D. JACEK BAZANSKI** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de Polonia en Argentina D. JACEK BAZANSKI, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

ISA - MASCARELLO

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0565 REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de la República Eslovaca en Argentina **D. PAVEL SIPKA** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de la República Eslovaca en Argentina D. PAVEL SIPKA, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

SALTA, 28 JUNIO 2013

DECRETO Nº 0566

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 8404/2013

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de la República Checa en Argentina D. PETR KOPRIVA y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Embajador de la República Checa en Argentina D. PETR KOPRIVA, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 28 de Junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

SALTA, 01 JULIO 2013

DECRETO Nº 0567

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15972-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Edmundo Alonso Barraza Flores, solicita un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 para ser destinados a los costos que demanda la realización del Proyecto Teatros de los barrios:

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 28 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000,00 cada una:

QUE a fojas 31 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 32 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 33/33 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 33 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil) pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales, consecutivas de \$ 5.000,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 35/35 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto Nº 0318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000,00 cada una a favor del Sr. EDMUNDO ALONSO BARRAZA FLORES, D.N.I. N° 5.409.256, con domicilio en Calle Las Cigüeñas N° 3.040 B° Solís Pizarro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUEPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. Edmundo Alonso Barraza Flores.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 01 JULIO 2013

DECRETO N° 0568

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11622-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Silvio Ismael Tejerina solicita un subsidio de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica que está atravesando, ya que se encuentra desempleado;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 05 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº

0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **SILVIO ISMAEL TEJERINA**, D.N.I. N° 23.157.211, con domicilio en Mza. 486 B, Lote 3, B° Jesús María, Zona Oeste Alta de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **SILVIO ISMAEL TEJERINA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

RESOLUCION

SALTA, 27 JUNIO 2013

RESOLUCIÓN Nº ____014____ JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030967-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01341/2013 en la cual se solicita la "Adquisición de 1 (una) Camioneta 4x4 de Alta Gama" y que será de uso exclusivo del Señor Intendente Municipal, Dn. Miguel Angel Isa para traslados, actos oficiales y demás compromisos que exigen la agenda oficial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección de Presupuesto otorga la imputación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$ 270.000,00);

QUE a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de Pago a Contado Contra Factura Conformada;

QUE a fs. 10 obra el Informe Nº 1282/12 de la Dirección de Control de Gasto, conforme lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, cuyo gasto asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$ 270.000,00) autorizado el mismo por la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 12 la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Una Camioneta 4x4 Okm con destino al uso oficial del Sr. Intendente", para el cumplimiento conforme lo dispuesto por Decreto Nº 931/96, Articulo 9º Punto 1;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES que regirán el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 0KM CON DESTINO AL USO OFICIAL DEL SR. INTENDENTE", el que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinte y Secretaria de Hacienda con sus respectiva intervención.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

MASCARELLO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 014 DE LA JEFATURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N°____015_____.JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 015014-SG-2013 - 8585-SV-2013 y Nota SIGA 5919-2013.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00638/2013 y 00503/2013, obrantes a fs. 02 y 15 para la "Adquisición de Identificadores y Pines Metálicos

Identificatorios destinados a Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36 la Dirección de Contrataciones la Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la Factibilidad Financiera de los expedientes N°s 15014-SG-2013 y 8585-SV-2013, de acuerdo a lo enunciado en el Decreto N° 931/96, Artículo 3°, Incisos 3° y 6°;

QUE a fs. 39 la Dirección de Presupuesto informa respecto a la Partida Presupuestaria a otorgarse para la adquisición de Identificadores y Pines Metálicos Identificatorios destinados a Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 40 la Sub Secretaría de Finanzas informa la modalidad de pago de acuerdo a la situación financiera en el día de la fecha;

QUE a fs. 41 la Dirección de Contrataciones resuelve: "Agrupar los expedientes Nºs. 015014-SG-2013 y 8585-SV-2013 requeridos para la adquisición de Identificadores";

QUE a fs. 42 la Dirección de Contrataciones informa que habiéndose procedido a la unificación de los expedientes de referencia, el monto total del presupuesto autorizado asciende al importe de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$ 24.662,00);

QUE a fs. 46 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Concurso de Precios, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$ 24.662,00);

QUE el Decreto N° 318/04, en el Artículo 81º indica que "...los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES, que regirá el llamado al CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADORES Y PINES METÁLICOS IDENTIFICATORIOS DESTINADOS A JEFATURA DE GABINETE Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", el que como anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 015	DE
LA JEFATURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION	E٨
LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL	

RESOLUCIÓN Nº ____016____ JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47187-SG-2012. -

VISTO la Nota de Pedido Nº 00038/2013 en la cual se solicita la "Compra de Equipamiento, Instalación y Contratación del Servicio de Monitoreo y Seguimiento Satelital de 145 Vehiculos Municipales", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 y 38 la Dirección de Presupuesto otorga la imputación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Treinta con 00/100 (\$ 640.030,00);

QUE a fs. 39 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de Pago a 15 días Contra Factura Conformada;

QUE a fs. 53 obra el Informe Nº 712/2013 de la Dirección de Control de Gasto, conforme lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, cuyo gasto asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Treinta con 00/100 (\$ 640.030,00), autorizado el mismo por la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 70 la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública para la "Compra de Equipamiento, Instalación y Contratación del Servicio de Monitoreo y Seguimiento Satelital de 145 Vehiculos Municipales", para el cumplimiento conforme lo dispuesto por Decreto Nº 931/96, Articulo 9º Punto 1;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES que regirán el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "COMPRA DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO SATELITAL DE 145 VEHICULOS MUNICIPALES", el que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinte y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 016 DE LA JEFATURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 01 JULIO 2013.-

RESOLUCION Nº 00001 DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS Ref.: Expte. Nº 20178-SG-2013.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Mónica Meregaglia Navarro, DNI Nº 22.468.251, solicita autorización para la instalación de un kiosco de venta de diarios y revistas, en la acera de Avda. Sarmiento y Aniceto Latorre, y:

CONSIDERANDO:

QUE a los fines peticionados, la solicitante acompaña, croquis de la ubicación propuesta;

QUE a fs. 04 vta. obra informe del acto de inspección cumplimentado el 24.04.13, en el cual el Inspector actuante advierte sobre la situación de oposición de la propuesta, en razón de lo dispuesto por el Art. 112º de la Ordenanza Nº 3.276:

QUE a fs. 06 se ha expedido la Dirección General Operativa, mediante dictamen donde considera, que corresponde rechazar la petición, atendiendo iguales razones de prohibición establecida por el Art.112º de la Ordenanza Nº 3.276;

QUE a fs. 07/08 formula la peticionante acto de oposición respecto del dictamen a que hace referencia el apartado anterior, fundamentando la presentación en distintas normas legales de orden constitucional;

QUE habiendo quedado las actuaciones en estado de resolución respecto de la presentación, corresponde seguir el contenido de los actos de inspección y dictamen precedentes, en sentido de la negativa, por aplicación del principio de la legalidad objetiva, que rige en el procedimiento administrativo, sin que ello resulte situación alguna de vulneración de la normas constitucionales invocadas por la solicitante;

QUE a tales efectos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. MONICA MEREGAGLIA NAVARRO, DNI N° 22.468.251, con domicilio en 20 Febrero N° 343, Piso 7 Dpto G, por las razones que se expresan en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por Cédula.-

ARTICULO 3º.- TOME razón Dirección Dirección Gral. Operativa, Sub Secretaria de Control Comercial.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 18 JUNIO 2013

RESOLUCION Nº 200 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE № 4168-SG-13 / 4173-SG-13 y 5074-SG-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Publica Nº 16/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES", autorizada mediante Resolución Nº 111/13 (fs. 87) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 29 (fs. 126) se presento a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, en lo que respecta a la documentación presentada por las firmas oferentes (fs. 164/165);

QUE la Comisión Evaluadora aconseja: 1º Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria y Elementos deportivos para la Dirección Gral. de Deportes" con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 495.135,00, 2º Declarar admisible la oferta presentada por SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini, quien cotiza todos los ítems en la suma de \$ 488.189,00 3º Preadjudicar la única oferta presentada;

QUE la Asesoría Legal de Dirección de Contrataciones a fs. 167/168 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el proceso llevado a cabo para la "Adquisición Indumentaria y Elementos Deportivos para la Dirección General de Deportes", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 495.135,00 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta y cinco con 00/100), se Declare admisible la oferta presentada por la firma SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini y se Adjudique la contratación citada en el marco de lo establecido en el Artículo Nº 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 09, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96 a la oferta de SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini por la suma de \$ 488.198,00, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones:

QUE a fs. 173/173 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas:

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 16/13 llevada a cabo para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 495.135,00 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta y cinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo Nº 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 09, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini por la suma de \$488.189,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 00/100), correspondiente a todos los insumos requeridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su cotización y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. Nº 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 27 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 208
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15805-SG-2013 y NOTA SIGA N°
4091/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00632/13, solicitada por Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo importe asciende a la suma total de \$89.931,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos treinta y uno con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación de trabajos para el Servicio de Forestación y Parquización en Plaza 9 de Julio:

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs.19 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$89.931,00 (pesos ochenta y nueve mil novecientos treinta y uno con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto N° 0318/04:

QUE conforme lo establece el Art. Nº 18 de la Ley de la Provincia Nº 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación:

QUE a fs. 20/21 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. Nº 13, inc. h) de la Ley de la Provincia Nº 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: "En contrataciones Directas por libre elección por negociación directa, solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia.";

QUE a fs. 46 y 47 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE mediante Decreto Nº 0992/12 se faculta a la Secretaria de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación del "SERVICIO DE FORESTACION Y PARQUIZACION EN PLAZA 9 DE JULIO", con un presupuesto Oficial de \$ 89.931,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos treinta y uno con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. h) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la firma MEDENICA RENNE EUGENIA JOSEFINA, por la suma de \$89.931,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos treinta y uno con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la firma MEDENICA RENNE EUGENIA JOSEFINA.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 27 JUNIO 2013

RESOLUCION Nº 209 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: NOTA Nº 19/13.-

VISTO el requerimiento efectuado a fs. 01 por Subsecretaría de Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución General Nº 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia se incorpora a esta Comuna al Sistema SARES 2000, aprobado por Resolución General Nº 30/1994, la cual establece las formas en que deberán realizarse las prestaciones y pagos de las obligaciones tributarias, razón por la cual es necesario nombrar un responsable de esta Secretaría para que el Municipio (CUIT Nº 30-58558353-3) se incorpore a dicho Sistema y se solicite Clave Fiscal ante la citada Entidad;

QUE mediante Nota de referencia, Subsecretaría de Contaduría General designa al C.P.N. HUGO HUMBERTO ANDIAS, Director General de Presupuesto como representante, a los fines expresados mediante la Resolución Nº 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia;

QUE por tal motivo se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al **C.P.N. HUGO HUMBERTO ANDIAS**, Director General de Presupuesto, D.N.I. Nº 4.708.011, como representante a los fines expresados mediante la Resolución Nº 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al C.P.N. HUGO HUMBERTO ANDIAS del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a Dirección General de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Contaduría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 01 JULIO 2013

RESOLUCION N° 210 SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Facundo José Furio comunica que a partir del día 01/07/13 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma:

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Subsecretario de Contaduría General **C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES**, la atención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, desde el día 01/07/13 al 11/07/13, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal al C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES y al C.P.N. FACUNDO JOSE FURIO.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 02 JULIO 2013

RESOLUCION Nº 211 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 3224-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 21/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION DESTINADOS A LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA", autorizado por Resolución N° 140/13 (fs. 53), y:

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 43 (fs. 88) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 89 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la Licitación pública Nº 21/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 21/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION DESTINADOS A LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA", según Nota de Pedido N° 00155/13, por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON 64/100 (\$ 35.109,64).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 JULIO 2013

RESOLUCION N° 212 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16126-SG-13 y 16272-SG-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes al Concurso de Precios Nº 12/13, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y A LA UNIDAD DE APOYO DE JEFATURA DE GABINETE", autorizado por Resolución Nº 158/13 (fs. 42), y:

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 40 (fs. 98) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 99 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios Nº 12/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual

dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación:

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios Nº 12/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR DIRECCION а la CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y A LA UNIDAD DE APOYO DE JEFATURA DE GABINETE", según Nota de Pedido Nº 00104/13 por una inversión aproximada de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 24.485,76).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 02 JULIO 2013

RESOLUCION N° 213 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16152-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS REGISTRADORAS DESTINADAS A LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA", autorizado por Resolución N° 139/13 (fs. 21), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 42 (fs. 71) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 72 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la Licitación pública Nº 18/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que

estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 18/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS REGISTRADORAS DESTINADAS A LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA", según Nota de Pedido Nº 00713/13, por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 37.740,00).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 JULIO 2013

RESOLUCION N° 214
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18170-SG-13 / 4387-SG-13 / 14482SG-13 y 9426-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido Nºs 00705/13 (fs. 03), 00235/13 (fs. 30/31), 00514/13 (fs. 55/60) y 00253/13 (fs. 73/77), mediante las cuales Secretaria de Acción Social, Subsecretaria de Servicios a la Comunidad, Secretaria de Planeamiento Urbano y Secretaria General, solicitan la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09/09 vta., 32/32 vta., 61/61 vta. y 87/87 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 09 vta., 32 vta., 61 vta. y 87 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 47.448,69 (Pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 69/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 88 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario Nº 0931/96, Art. Nº 03, inc. 6), solicita a Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación del

Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 93/104 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación:

QUE a fs. 105 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada:

QUE a fs. 107 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 115 y 115 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A DEPENDENCIAS VARIAS DE SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y SECRETARIA GENERAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 47.448,69).-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD: Director de Despacho, Secretaría de Acción Social.

Sra. VALERIA AGUIRRE: Directora Administrativa, Secretaria General

Lic. MARCELO SERGIO BLANCO: Director de Despacho, Secretaría de Planeamiento Urbano.

Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto. Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección Contrataciones.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 214 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 02 JULIO 2013

RESOLUCION Nº 216 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20481-SG-13 / 73239-SG-12 / 24662-SG-13 y 26008-TF-13.-

VISTO las Notas de Pedido Nºs 00931/13 (fs. 02), 00539/13 (fs. 19), 01062/13 (fs. 32) y 01042/13 (fs. 39), mediante las cuales Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria, Dirección General de Personal, Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda y Tribunal Administrativo de Faltas, solicitan la "ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS DE TINTA Y RECICLADO DE TONER", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/11 vta., 30/30 vta., 37/37 vta. y 45/45 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 11 vta., 30 vta., 37 vta. v 45 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 55.275,00 (Pesos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

QUE s fs. 46 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario Nº 0931/96, Art. Nº 03, inc. 6), solicita a Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 51/52 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 53 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada:

QUE a fs. 55 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 61 y 62 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION TONER Y CARTUCHOS DE TINTA Y RECICLADO DE TONER DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 55.275,00).-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. RITA ELENA MONTALDI: Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria.

Sr. ANGEL GOLDARAZ: Director General de Administración, Tribunal Administrativo de Faltas.

Dra, EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto. Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección Contrataciones.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 216 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 28 de Mayo de 2.013.-

REF.: Expte. N° 030798-SG-13. -

RESOLUCIÓN Nº 325/13

C. DIRECTA Nº 662/13 - LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01295/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del taller de grabado a cargo de la Licenciada Constanza Muñoz, para los días 03, 04 y 05 del mes de Junio del corriente año, con una duración de ciento ochenta minutos (180) cada uno, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", en el horario de 16:00 a 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra:

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Centro Cultural "ARISTENE PAPI", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 14 a 17 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Centro Cultural "ARISTENE PAPI", en representación de la Licenciada CONSTANZA MUÑOZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del taller de grabado a cargo de la Licenciada Constanza Muñoz, para los días 03, 04 y 05 del mes de Junio del corriente año, con una duración de ciento ochenta minutos (180) cada uno, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", en el horario de 16:00 a 19:00, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01295/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma Centro Cultural "ARISTENE PAPI" – CUIT N° 33-70875074-9, en representación de la Licenciada CONSTANZA MUÑOZ, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

REF.: Expte. N° 34488-SG-2013.-C. DIRECTA N° 702/2013.-RESOLUCIÓN N° 376/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1460/2013 emitida por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Sonido" destinado al "Concurso de la Empanada" que se llevará a cabo el día 09 de Junio del corriente año a partir de horas 09:00 en el Barrio Castañares;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 9.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/06/2013, a horas 12.00, se presentaron las firmas B Y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo, SYSTEM de Federico Matías Fernández Bernal,

SONOTECH de Rodolfo Alejandro Juncosa y MAGNUM EVENTOS de José Aranda, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 16 y obrando cuadro comparativo a fs. 39;

Que a fs. 40 la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción adjunta nota, mediante la cual sugiere la contratación de Sergio Mamaní Polo, a pesar de no ser la firma que cotiza por menor precio, haciendo referencia que la misma ha prestado innumerable servicios de probada calidad en todas las ocasiones contratadas, y a su vez que la firma Mágnum Eventos de José Aranda ha incurrido en faltantes a lo prometido en la cotización en la cual se le adjudicó el servicio de iluminación para el acto principal de conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Salta;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Art. 31 de la Ley 6.838 expresa "La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente procederá a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta preadjudicada. En tal situación, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión".-

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable apartarse del Informe Técnico correspondiente, y adjudicar la contratación de referencia a la firma MAGNUM EVENTOS de José Aranda, teniendo en consideración que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para la siguiente contratación, que es la firma que cotiza por menor precio como así también ésta Dirección advierte que no obra en sus archivos notas y/o reclamos en relación al mal servicio prestado por la firma antes mencionada, siendo que la dependencia requirente del servicio, objeto de la presente Contratación, conformó la factura del servicio presentada por la firma MAGNUM EVENTOS de José Aranda para el evento que se llevó a cabo en conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Salta, por lo que no resulta viable alegar por dicha dependencia la prestación de un servicio irregular por parte de la firma en cuestión. Asimismo corresponde desestimar la oferta presentada por las firmas SYSTEM y SONOTECH por cuanto los números de CUIT aportados según presupuestos de fs. 05 y 06 son inexistentes.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Sonido" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1460/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MAGNUM EVENTOS de José Aranda CUIT Nº 20-32347829-6**, por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

REF.: Expte. N° 34491-SG-2013.-C. DIRECTA N° 703/2013.-RESOLUCIÓN N° 377/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1461/2013 emitida por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Alquiler de Escenario" destinado al "Concurso de la Empanada" que se llevará a cabo el día 09 de Junio del corriente año a partir de horas 09:00 en el Barrio Castañares;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$12.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/06/2013, a horas 12.30, se presentaron las firmas B Y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo, SYSTEM de Federico Matías Fernández Bernal, SONOTECH de Rodolfo Alejandro Juncosa y MAGNUM EVENTOS de José Aranda, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 15 y obrando cuadro comparativo a fs. 33;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B Y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo, ya que la misma se ajusta a las necesidades requeridas en el formulario de cotización y a pesar de no ser la firma que cotiza por menor precio su cotización se encuentra en segundo orden económico de prelación y dentro del presupuesto oficial. Dejando aclarado que la firma MAGNUM EVENTOS de José Aranda, la cual cotiza por menor precio, se aparta de las especificaciones requeridas en el Formulario de Cotización. En relación a la oferta de la firma SYSTEM de Federico Matías Fernández Bernal y SONOTECH de Rodolfo Alejandro Juncosa,

las mismas exceden el monto del presupuesto oficial autorizado para las presentes actuaciones.-

POR ELLO

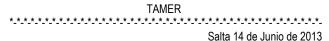
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Alquiler de Escenario" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido Nº 1461/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo CUIT N° 23-11616172-9, por el monto de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



REF.: Expte. N° 38358-SG-2013.-C. DIRECTA N° 745/13.-RESOLUCIÓN N° 411/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1674/13, solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaria General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Alquiler de Un Escenario", para el Festival al Héroe Gaucho "Martin Miguel de Güemes", a realizarse el día 15 de junio del corriente año.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/06/13 a horas 10:45, se presentó la firma NOA LIVE SHOW (B y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo), en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 16.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma LIVE SHOW (B y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo), por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el material y servicio requerido, resultando ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Alquiler de Un Escenario" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaria General, en la Nota de Pedido Nº 1674/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma NOA LIVE SHOW (B y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo), C.U.I.T. Nº 23-11646472-9, por el monto total de \$ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-



REF.: Expte. N° 38359-SG-2013.-C. DIRECTA N° 743/2013.-RESOLUCIÓN N° 413/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1673/2013 emitida por la Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de iluminación y Alquiler de Pantalla" destinado al Festival del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes en el Barrio Santa Ana I, que se llevará a cabo el día 15 de Junio del corriente año a partir de horas 20:00:

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$14.500,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 14/06/2013, a horas 10.00, se presentaron las firmas B Y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo y MAGNUM EVENTOS de José Aranda, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 37;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B Y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo, ya que la misma se ajusta a las necesidades requeridas en el formulario de cotización y a pesar de no ser la firma que cotiza por menor precio su cotización se encuentra dentro del presupuesto oficial. Dejando aclarado que la firma MAGNUM EVENTOS de José Aranda, la cual cotiza por menor precio, se aparta de las especificaciones requeridas en el Formulario de Cotización.-

POR ELLO

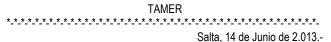
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de iluminación y Alquiler de Pantalla" solicitado por la Secretaría General mediante la Nota de Pedido Nº 1673/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani Polo CUIT № 23-11616172-9, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



RESOLUCIÓN Nº 417/13 REF.: Expte. Nº 035234-SG-13. -C. DIRECTA Nº 759/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01479/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Artista JUAN CARLOS MARÍN, de una duración de 40 minutos, conforme nota de fs. 15, a realizarse el día 15 de Junio del corriente año, en la Biblioteca "Dr. Victorino de la Plaza", a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JUAN CARLOS MARÍN, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JUAN CARLOS MARÍN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Artista JUAN CARLOS MARÍN, de una duración de 40 minutos, conforme nota de fs. 15, a realizarse el día 15 de Junio del corriente año, en la Biblioteca "Dr. Victorino de la Plaza", a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de

Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01479/2013 con un presupuesto oficial de \$3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JUAN CARLOS MARÍN – CUIT N° 20-17197037-8, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

REF.: Expte. N° 37397-SG-2013.-C. DIRECTA N° 760/2013.-RESOLUCIÓN N° 431/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1554/2013 emitida por la Sub-Secretaria de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 3 (tres) Servicios de Sonido" destinado a los eventos que organiza la dependencia originante de acuerdo al cronograma, horarios y características expuestas en el Formulario de Cotización obrante a fs. 13:

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-":

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$7.500,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/06/2013, a horas 12.00, se presentaron las firmas AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo y N & G EVENTOS de Norma Ochova, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 16 y obrando cuadro comparativo a fs. 23;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial, ser la firma que cotiza por menor precio, teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 3 (tres) Servicios de Sonido" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido Nº 1554/2013 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, CUIT N° 27-20531115-2, por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Junio de 2.013.-

RESOLUCIÓN Nº 434/13 REF.: Expte. Nº 036791-SG-13. -C. DIRECTA Nº 782/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01496/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista ANA VICIDOMINI, con una duración de una hora y media, en el Centro Cultural América, en el espectáculo denominado Tangos y Boleros, a llevarse a cabo el día 29 de de Junio del corriente año, de horas 19:00 a 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

 ${\bf Que}$ a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 DÍAS C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SERGIO OLIVER CALVET en representación de la artista ANA VICIDOMINI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista ANA VICIDOMINI, con una duración de una hora y media, en el Centro Cultural América, en el espectáculo denominado Tangos y Boleros, a llevarse a cabo el día 29 de de Junio del corriente año, de horas 19:00 a 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01496/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 20-20609451-7, en representación de la artista ANA VICIDOMINI, por el monto de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 DÍAS C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 25 de Junio de 2013

REF.: Expte. N° 32158-SG-2013.-C. DIRECTA N° 692/13.-RESOLUCIÓN N° 437/13

VISTO

La Nota Pedido Nº 1396/2013 solicitada por la Dirección Gral.de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Acción Social v:

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 3.000,00 Fotocopias", destinado a los Juegos de la Ciudad Jucisa 2013 -

Que a fs. 8 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 9 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 750,00 (Pesos Setecientos cincuenta con 00/000):

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/06/2013 a horas 11:00, se presentaron las firmas BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.14, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 25,26 y 27;

Que a fs. 29 rola Informe Técnico emitido por la Dirección Gral de Deportes en el cual indica que la firma **BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** se ajusta a las necesidades requeridas y cotiza el menor precio:

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la Firma **BUGS BUNNY** de Elías H. Juárez, como así también atento a la inminente necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de 3.000 Fotocopias" solicitado por la Dirección Gral. de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido Nº 1396/13 ,con un presupuesto oficial autorizado de \$750,00 (Pesos Setecientos cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** CUIT.N° 20-24453202-1 en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$450,00 (Pesos Cuatrocientos cincuenta con 00/100) con la condición de pago : Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Salta, 26 de Junio de 2.013.-

RESOLUCION Nº: 443/13

<u>Dirección de Contrataciones</u>

<u>Gobierno de la Ciudad de Salta.-</u>

REF: EXPEDIENTE Nº 29398-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CORNEJO JOSE ANTONIO FERNANDO" con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Inciensos N° 181, Salta Capital; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE AGOSTO DE 2013;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 06 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC Bank Argentina S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 07 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 09/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Mendilaharzu Héctor Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 26/06/2.014;

Que a fs. 11 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CORNEJO, JOSE ANOTNIO FERNANDO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 12 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 10 de Junio de 2.013, en el cual se informa por medio de Expte: Nº 30256-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CORNEJO, JOSE ANTONIO FERNANDO"

ARTÚCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.649(Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve)Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 14/06/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 27 de Junio de 2.013

RESOLUCIÓN Nº 444/13 REF.: Expte. N° 24474-SG-2013.-C. DIRECTA Nº 542/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1034/2013, solicitado por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos (tubos, portalámparas, cables conectores, etc)" destinados al curso de electricidad domiciliaria que dictará la Dependencia referida utsupra;

Que a fs. 09 a 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.":

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.935,69**;

Que a fs. 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley Nº 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/05/13 a horas 11:00, se presentaron las Firmas BP S.A. y FELTRIN S.A., según consta en Acta de Apertura de fs. 17, obrando cuadro comparativo a fs.28;

Que a fs. 32 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que ambas firmas cotizantes se ajustan a las necesidades requeridas;

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$1.595,02 (Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 02/100), ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$16.211,51, monto que implica un

incremento del 10.91% en relación al presupuesto oficial autorizado para la presente Contratación; el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 35 a 37 de la Dirección de Presupuesto, a fs. 38 de la Subsecretaría de Finanzas y a fs.39 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs.41 y 41 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que siendo el monto a adjudicar de \$16.211,51, el mismo excede el presupuesto preventivo autorizado, realizado en base a lo presupuestado por la firma Metalnort Electricidad (a fs. 04); firma invitada a participar, y que manifiesta no cotizar para la Municipalidad, según planilla obrante a fs. 16;

Que no obstante la limitación impuesta por el referido articulo 79 del Decreto 318/04, ("... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)") y teniendo en cuenta que la mejor oferta económica asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Once con 51/100 (\$16.211,51), ello no resulta obstáculo para la adjudicación, teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación aplicable se determinó teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, y en base a ello se encuadraron las presentes bajo la modalidad de Contratación Directa. En consideración a ello cabe acotar que, el hecho determinante del procedimiento de contratación mas conveniente (en esta caso Contratación Directa por Libre Negociación) no resulta ser el importe de las cotizaciones al momento de la apertura sino el monto aprobado conforme al procedimiento establecido en dcto 318/04 cap II del control previo del gasto y contrataciones;

Que numerosa doctrina ha reconocido que es posible la adjudicación cuando el monto ofertado supera el monto por el cual la reglamentación autoriza un procedimiento de excepción; debiendo evaluar la Administración: adjudicar, no considerando únicamente un monto previsional presupuestado e imputado; sino – en los contratos de suministro- la conveniencia de contar con los insumos cuya provisión requiere la misma (Sayagés Laso, Enrique – "La Licitacion Publica" – pag 50);

Que además de lo señalado, debe tenerse presente que los montos presupuestados, imputados y aprobados para llevar adelante la presente contratación, constituyen un **estimativo**; y que el actual proceso inflacionario que atraviesa el país (el cual constituye un hecho notorio), produce la variación constante en los precios de las ofertas presentadas en los diferentes procesos de contratación; volviéndolas mas onerosas respecto del tope establecido en el artículo 79° del Decreto N° 318/04:

Que asimismo se advierte que tal incremento en el precio encuentra fundamento por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, lo cual se desprende fácilmente del cotejo de las propuestas presentadas por los oferentes en la presente contratación, resultando ser la oferta de la Firma FELTRIN S.A. la de menor precio:

Que por lo expuesto se procede a adjudicar los ítems n° 1 al 40 y 43 de la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma **FELTRIN S.A.**, por menor precio total de cotización y por ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

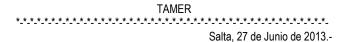
Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos", solicitado por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 16.211,51 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Once con 51/100).

Artículo 2º: Adjudicar la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **FELTRIN S.A**, por la suma total de \$16.211,51 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Once con 51/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar Desierto el llamado por los ítems N° 41 y 42 (juegos de destornilladores), y pedir a la Subsecretaría de Finanzas la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los mismos.

Artículo 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.



REF.: Expte. N° 38270-SG-2013. C. DIRECTA N° 787/2013.-RESOLUCIÓN N° 445/13

La Nota de Pedido Nº 1615/2013 emitida por la Sub-Secretaria de Marketing y Promoción Turística y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Almuerzos y Cenas" destinado a las personas que participarán de las Jornadas de Arquitectos a realizarse en la ciudad de Salta los días 28 y 29 de Junio del corriente año;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 9.200,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 27/06/2013, a horas 11.00, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH -CHEVI S.R.L.-** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, y cotizar dentro del monto autorizado, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Almuerzos y Cenas" solicitado por la Sub-Secretaría de Marketin y Promoción Turística mediante la Nota de Pedido Nº 1615/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma BALOGH –CHEVI SR.L.-, CUIT N° 30-71052811-6, por el monto de \$ 4.370,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

REF.: Expte. N° 4872-SV-2013.-C. DIRECTA N° 442/2013.-RESOLUCIÓN N° 446/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 605/2013 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Caños, Mechas, Pinturas, etc)" con destino al Departamento de Señalización dependiente de la Secretaría originante;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$12.849,12**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/04/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas PINTURERIA MARTIN –REVECON S.R.L.-, PINTURERIA MARTEL –FERTEL S.A.- y PROMET S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 30:

Que a fs. 39 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual informa que las firmas PROMET S.R.L. y FERTEL S.A. se ajustan a las necesidades requeridas en cuanto a calidad, idoneidad de los productos cotizados y razonabilidad de precios;

Que habiéndose solicitado a las tres firmas oferentes la ampliación de la validez de oferta por el término de 10 días hábiles, únicamente se obtuvo respuesta favorable por parte de la firma PINTURERÍA MARTEL –FERTEL S.A.-, según consta a fs., 43; debiendo interpretarse el silencio de las demás firmas como negativa a ampliar el plazo requerido;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 47 y 47 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y a la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, resulta razonable adjudicar los ítems N° 4, 6 a 10, 14 y 15 a la firma FERTEL S.A. por la calidad e idoneidad de los productos cotizados y ajustarse al monto imputado preventivamente para los mismos. Declarando fracasado el presente llamado a contratación directa para los ítems restantes

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios (Caños, Mechas, Pinturas, etc)" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido Nº 605/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.849,12 (Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 12/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 4, 6 a 10, 14 y 15 a la firma **FERTEL S.A., CUIT N° 30-55771740-0** por el monto de \$ 4.844,35 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 35/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Órden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Declarar FRACASADA la contratación de referencia para los ítems restantes por inadmisibilidad de oferta.-

ARTÍCULO 5°: Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3, 5, 11, 12 y 13 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

RESOLUCIÓN N° 447/13 REF.: Expte. N ° 016648-SG-2013 C. DIRECTA N° 678/13

VISTO

El pedido de Materiales Nº 1094/2013, mediante el cual el Departamento de Almacenes de la Dirección de Patrimonio, solicita la adquisición de una (1) bicicleta para uso del personal del mismo, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.150,00 (Pesos Un Mil ciento cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 10 de Febrero, a horas 11:30, la misma resultó DESIERTO por falta de oferentes.

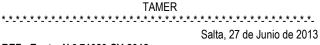
POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado Nº 1 de la Presente Contratación -

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.



REF.: Expte. N ° 71020-SV-2012.-C. DIRECTA N° 733/2013.-RESOLUCIÓN N° 448/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1358/2013, mediante la cual la Secretaría de tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Reparación Integral de Motocicleta", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 5.206,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Junio del corriente año, a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 32.-.

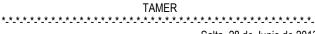
POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado Nº 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-



Salta, 28 de Junio de 2013

REF.: Expte. N° 27418-SG-2013.-C. DIRECTA N° 784/2013.-RESOLUCIÓN N° 450/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1116/2013 emitida por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Deportivos /Pelotas, redes, conos, etc)" con destino a los campeonatos que organiza la dependencia originante;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$10.217,00;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 26/06/2013, a horas 11.30, se presentó la firma SPORT 21 de Marisa Cavicchini, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que teniendo en consideración que la única firma cotizante supera el presupuesto total autorizado en un 31.41%, resulta razonable declarar FRACASADO el 1º llamado a Contratación Directa y convocar uno nuevo con idéntica característica y condición de pago

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 1º Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-



Salta. 28 de Junio de 2013

REF.: Expte. N° 53766-SG-2012.-C. DIRECTA N° 683/13.-RESOLUCIÓN N° 456/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2081/2012, mediante la cual la Dirección de Patrimonio, solicita el "Servicio de Ploteo de Vehículos Pertenecientes al Parque Automotor Municipal", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 97.100,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Cien con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 138 obra Resolución Nº 161/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 10/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad

de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Nº 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa Nº 683/13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/06/13, a horas 12:00 se presentó la Firma **ANGEL YAPURA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 184:

Que en el acto de apertura se procedió a RECHAZAR la oferta presentada por el nombrado oferente atento al incumplimiento de los incisos h) y k) del Artículo Nº 1 del Pliego de Cláusulas Particulares;

Que en virtud de haberse rechazado la única propuesta, surge la conveniencia de declarar Fracasada la Presente Contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el 1º Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 01 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 30804-SG-2013.-C. DIRECTA N° 727/2013.-RESOLUCIÓN N° 457/13

VISTO

La Nota de Pedido N $^{\circ}$ 1257/2013 emitida por la Sub-Secretaria de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de Un Escenario" destinado a los espectáculos que se realizarán los días 14 de Junio del corriente año en Villa Mitre a partir de horas 18:00 y el día 22 de Junio en el Paseo de los Poetas a partir de horas 19:00, conforme reprogramación de fs. 07;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 9.000,00;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 14/06/2013, a horas 10.00, se presentó la firma MAGNUM EVENTOS de José Aranda, en carácter de único oferente, superando el presupuesto oficial autorizado, según consta en Acta de fs. 16:

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que la oferta presupuestada en este primer llamado resulta superior al presupuesto oficial aprobado en un 66,67%, , por lo que resulta oportuno declarar fracasado el mismo por inconveniencia de precios y dejar sin efecto la presente contratación debido a la fecha para la cual se requiere el servicio, resultando materialmente imposible convocar un nuevo llamada a Contratación Directa.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 1º Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: Dejar SIN EFECTO la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 20853-SG-2013 y 20850-SG-2013.-C. DIRECTA N° 652/13.-RESOLUCIÓN N° 464/13

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 928 y 927/13, solicitados por la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Repuestos varios para Vehículos (Kit Completo de Embrague, Amortiguadores Delanteros, Bujes, Rotula, Extremos, etc.)", destinados a los Automóviles Fiat Fiorino Dominio GGD-141 y GGD-143, dependientes de la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 10 y 25, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 y 26, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 03, 14, 18 y 29, se adjuntan las correspondientes órdenes de servicio y fichas técnicas de los vehículos referidos, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 627/08.

Que a fs. 15, 15 vuelta, 30 y 30 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 15 vuelta y 30 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de \$ 1.768,00 (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100) y \$ 790,00 (Pesos Setecientos Noventa con 00/100)

Que a fs 31 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 33 y 34, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 2.558,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100);

Que a fs. 35 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 36 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 37 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 37;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/05/13 a horas 11:00, se presentó la firma WARNES REPUESTOS NOA S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 42.

Que a fs. 46, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 202,00 (Pesos Doscientos Dos con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 2.760,00, (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100), el cual equivale a un incremento del 7.89 % en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 50 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 48 y 49 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 52 y 52 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el material y servicio requerido, resultando ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

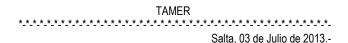
Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos varios para Vehículos (Kit Completo de Embrague, Amortiguadores Delanteros, Bujes, Rotula, Extremos, etc.)" solicitado por la la Dirección General de Integración Comunitaria,

dependiente de la Secretaria de Gobierno, en las Notas de Pedidos N° 928 y 927/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.760,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma WARNES REPUESTOS NOA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71084356-9, por el monto total de \$ 2.760,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-



REF.: Expte. N° 18872-SG-2013.-C. DIRECTA N° 511/2013 2° Llamado.-RESOLUCIÓN N° 465/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 782/2013 emitida por la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Computación (Cd, marcadores, mouse)" que serán utilizados en los diferentes cursos que dicta la dependencia originante;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 7.791,66;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que a fs. 24 obra Resolución N° 306/13 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se adjudica los ítems N° 01, 02, 03, 09, 11 y 12 a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana y se resuelve convocar un segundo llamado para los restantes ítems;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 07/06/2013, a horas 11.15, se presentaron las firmas NRA de Marcelo Vicente Pastrana y HERSAPEL S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 30 y obrando cuadro comparativo a fs. 35;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales

vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar los ítems N° 4, 5, 6 Y 7 a la firma HERSAPEL S.R.L. y los ítems N° 8 Y 10 a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana por cotizar por menor precio, ajustándose a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Computación (Cd, marcadores, mouse)" solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno mediante la Nota de Pedido Nº 782/2013 con un saldo del presupuesto oficial de \$ 1.016,66 (Pesos Un Mil Dieciséis con 66/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 4, 5, 6 y 7 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4, por el monto de \$ 470,40 (Pesos Cuatrocientos Setenta con 40/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y los ítems N° 8 y 10 a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana, CUIT N° 20-24799001-2 por el monto de \$ 510,00 (Pesos Quinientos Diez con 00/100) con igual condición de pago; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 980,40 (Pesos Novecientos Ochenta con 40/100).-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

REF.: Expte. N° 33064-SG-2013.-C. DIRECTA N° 731/2013.-RESOLUCIÓN N° 466/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1415/2013 emitida por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de la Sub-Secretaria de Promoción y Organización Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Reparación de Camioneta Fiat Fiorino" lo cual se requiere para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 1.200,00;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/06/2013, a horas 11.00, se presentó la firma MECANICA RIQUI de Ricardo López Arias, superando el presupuesto oficial autorizado, según consta en Acta de fs. 18:

Que teniendo en consideración que la única firma cotizante supera el monto autorizado en un 38,75%, resulta razonable declarar fracasado el primer llamado a contratación directa y convocar un segundo.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el primer llamado por inconveniencia de precio de la única firma cotizante.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 03 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION Nº: 467/13 Dirección de Contrataciones Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE Nº 32659-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "AVILES, MILAGRO SEBASTIAN con domicilio en B° San Francisco Solano, mzna 2.521 "I", lote 14, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE AGOSTO DE 2013;

Que a fs. 05 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 06 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de AVILES, MILAGRO SEBASTIAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá

renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 07/13 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Sanchez Perry, María Ines, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP:

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 16 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 14 de Junio de 2.012, en el cual se informa por medio de Expte Nº 32665-SG-2.013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el rubro: SERVICIO DE DESMALEZADO Y REFACCION DE OBRAS, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante;

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 02 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "AVILES, MILAGRO SEBASTIAN"

ARTÚCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.652 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.



REF.: Expte. N° 18873-SG-2013.-C. DIRECTA N° 600/13.-RESOLUCIÓN N° 468/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 823/2013 solicitada por Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería", destinadas al normal desenvolvimiento de la citada Dependencia;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs.16 y 16 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs.16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 12.177,99**;

Que a fs.17 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pié de fs. 17;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 17/05/13, a horas 12:00, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L. y MARCELO VICENTE PASTRANA, según consta en Acta a fs. 21, obrando cuadro comparativo a fs.28;

Que a fs. 30 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 2.755,51, incremento que se autoriza a fs. 35 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 33 y 35.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar los ítems n° 1, 2, 7, 10, 12 a 16 de la presente Contratación a la firma PASTRANA MARCELO VICENTE, y a la firma HERSAPEL S.R.L. los ítems n° 3 a 6, 8, 9 y 11, considerando los ítems de menor precio, ajustarse a lo solicitado, y en consideración a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería", solicitados mediante la Nota de Pedido N° 823/2013 por Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con un presupuesto oficial ampliado de \$14.933,50 (Pesos Catorce Mil Novecientos Treinta y Tres con 50/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems n° 1, 2, 7, 10, 12 a 16 de la presente Contratación Directa, a la firma PASTRANA MARCELO VICENTE – CUIT N° --, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$10.724,50 (Pesos Diez Mil Setecientos Veinticuatro con 50/100), y los ítems n° 3 a 6, 8, 9 y 11 a la firma HERSAPEL S.R.L. por el monto de \$4.209,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Nueve con 00/100); con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 14.933,50 (Pesos Catorce Mil Novecientos Treinta y Tres con 50/100).-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar las Ordenes de Compra correspondiente.i

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Salta, 4 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 21530-SG-2013.-C. DIRECTA N° 659/13 – 3° Ilamado.-RESOLUCIÓN N° 470/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 950/2013, solicitada por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Deportivos", destinadas al Curso de Recreación Deportiva a cargo de citada Dependencia;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.675,00;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 16;

Que a fs. 26 y 33 obran Resoluciones N° 315/13 y 397/13 mediante las cuales se dispone declarar Fracasados el primer y segundo llamado de la presente Contratación, por inconveniencia de precio de la única oferta presentada para ambos, y convocar a un tercer llamado con las mismas bases y condiciones.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado a la convocatoria de referencia para el día 26/06/13, a horas 12:00, se presentó la firma SPORT 21 de Marisa Cavicchini, en carácter de único oferente, según acta de fs. 38;

Que en virtud a que la oferta presentada por la firma SPORT 21 de Marisa Cavicchini supera ampliamente en un 94,89% el monto autorizado para la presente contratación, surge la necesidad de Declarar Fracasado el tercer llamado de la misma, por inconveniencia de precio de la única oferta presentada. Debiendo iniciar, la Dependencia solicitante, en caso de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos, un nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer llamado y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 07.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, en caso de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER *<u>***********************</u>

Salta 04 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 19787-SG-2013 y 22740-SG-2013.-C. DIRECTA N° 633/13.-RESOLUCIÓN N° 471/13

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 852 y 977/13, solicitados por la Dirección de Patrimonio y la Subsecretaria de Promoción y Empleo, dependientes de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Gobierno respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedido corresponden a la Contratación por el "Servicio de 12.000 (Doce Mil) Fotocopias", para el normal funcionamiento de las dependencias arriba citadas.-

Que a fs. 06 y 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 y 18, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 08, 08vuelta, 19 y 19 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 08 vuelta y 19 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100) y \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)

Que a fs 20 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 22 y 23, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100);

Que a fs. 24 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos:

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 26;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/05/13 a horas 10:30, se presentaron las firmas

FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, según consta en acta de fs. 29 y cuadro comparativo de fs. 40, 41 y 42;

Que a fs. 44, rola informe técnico emitido por la Dirección de patrimonio, en la cual manifiesta que es de conveniencia acceder a la propuesta de la Sra. JULIA MARTA RAMÍREZ DE LÓPEZ., por cuanto la misma tiene un horario acorde con las necesidades de la Dirección antes citada, además de tener una buena disposición para la atención y horario continuo que favorece, como así también por encontrarse en la inmediaciones del Centro Cívico Municipal, mientras que la Subsecretaria de Promoción de Empleo a fs. 45, da conformidad a la propuesta por parte de la firma JULIA MARTA RAMÍREZ DE LÓPEZ, para realizar la provisión de fotocopias, fundamentando esta decisión, en calidad del servicio que la misma brinda para la copia de convenios y protocolos que se remiten al Ministerio de Trabajo de la Nación.-

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 47 y 47 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también de acuerdo a los informes técnico de fs. 44 y 45, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ DE LÓPEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser la más conveniente en cuanto a los interés de municipio.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Servicio de 12.000 (Doce Mil) Fotocopias" solicitado por la Dirección de Patrimonio y la Subsecretaria de Promoción y Empleo, dependientes de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Gobierno respectivamente, en las Notas de Pedidos Nº 852 y 977/13, con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma JULIA MARTA RAMÍREZ DE LÓPEZ C.U.I.T. Nº 27-11943766-6, por el monto total de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

REF.: Exptes. N° 21521-SG-2013.-C. DIRECTA N° 669/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN Nº 472/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 958/2013 solicitada por la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Impresoras", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.940,00;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, éstas resultaron desiertas, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección № 369/13 y 442/13 de fs. 18 y 22 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/13, a horas 12:00 el mismo resulto Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos sin presentarse oferentes en los mismos, es que surge la necesidad de declarar Desierto el 3º llamado y Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3º llamado por falta de Oferentes y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 09.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

3AL1A, 04 3

RESOLUCION Nº 20

REFERENTE: Expte. N° 030641-SG-2012 – Instrucción de la Información Sumaria N° 042/12.-

VISTO el expediente citado en la referencia; y; CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 007/12 de la Secretaría de Planeamiento Urbano que obra a fs. 06 se dispone la Instrucción de la Información Sumaria, en el citado expediente;

QUE a fs. 33 la Instructora Sumariante, Dra. Sofía Lorena Fontana informe que de las Declaraciones Informativas del Sr. Marcelo Amado de fecha 15/06/12 y de la prueba documental aportada, se puede observar la realización de otro hecho controvertido, diferente al denunciado en las presentes actuaciones sumariales;

QUE a fs. 71 la Instructora Sumariante, Dra. Sofía Lorena Fontana dispone la finalización de investigación y clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 80/81 rola Dictamen N° 35/13 emitido por Asesoría Profesional el cual es compartido por el Procurador General, concluye que comparte el criterio expuesto por la Dirección Gral. de Sumarios, en consecuencia estima conveniente la clausura y archivo de las presentes actuaciones por no corresponder el inicio de Sumario Administrativo

QUE por todo lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA, en atención a lo dispuesto por la Dirección Gral. de Sumarios, la Instrucción de la Información Sumaria Nº 042/2012, ordenada por Resolución Nº 007/12 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91º del Decreto Nº 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTICULO 2°.- **DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Víctor Marcelo Amado.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón Dirección Gral. de Sumarios, Dirección Gral. de Personal, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 06 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 066/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5430-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 51/13 -

VISTO la Nota de Pedido Nº 00467/13 (fs.114) mediante la cual la Dcción de Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Bacheo con Hormigón en Arterias del Macrocentro de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la Contratación consiste en la reparación de las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en la zona del microcentro y 2000m2 de reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 mts de espesor y 300m3 de sub-base granular; por lo que surge la necesidad de la Obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 799.500,00;

QUE, a fs. 118 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 119 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada":

QUE, a fs. 120 y 120 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 799.500,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 12/04/13, a horas 12:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 127; INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.

QUE, a fs. 625 y 626 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. no dio cumplimiento con el inciso k) del Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que las empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico:

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 631 y 631vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 633 y 634 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Bacheo con Hormigón en Arterias del Macrocentro de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 799.500,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZARla oferta presentada por la Empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. por motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.; por cumplir con la documentación solicitada en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.(CUIT 30-71161609-4) por la suma de \$ 793.966,25 (Pesos: Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis con 25/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 118); Comprobante Compra Mayores Nº 03709; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6º.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Articulo que antecede, notificar a la empresa oferente, suscribirla Orden de Compra con la empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 4º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 09 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 070/13.-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15086-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 84/13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00901/13 (fs. 89) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Construcción de Badenes de H° A° y Arreglo de Cordones Cuneta en Villa Esmeralda", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

QUE, a fs. 93 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 94 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada":

QUE, a fs. 95 y 95 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.000.00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 29/04/13, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 104; AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz;

QUE, a fs. 317/318 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y

quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico:

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 322 y 322vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 324/325 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente:

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Construcción de Badenes de H°A° y Arreglo de Cordones Cuneta en Villa Esmeralda" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento NoventaMil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 189.679,29 (Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 29/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 93); Comprobante Compra Mayores Nº 04207; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION Nº 072/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33831-SG $\overline{-12}$ – CONT. DIRECTA N° 33/13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01394/12 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Refacción de Pasarela Peatonal sobre Canal del Norte en Avda. Constitución e Ibazeta entre B° Lamadrid y B° Gral. Mosconi en Zona Norte de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de efectuar tareas de demolición, construcción y mantenimiento de una pasarela peatonal ubicada sobre el canal del norte en Avda. Constitución a la altura de calle Ibazeta, y de manera de dar seguridad a los reiterados reclamos de los vecinos de las barriadas mencionadas, surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 74.350,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50%Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada":

QUE, a fs. 87 y 87 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$74.350,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/04/13, a horas 13:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93; KDP de Miguel A. Cuevas y SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar;

QUE, a fs. 296/297 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjary KDP de Miguel A. Cuevas atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 301 y 301 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 303/304 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Refacción de Pasarela Peatonal sobre Canal del Norte en Avda. Constitución e Ibazeta entre B° Lamadrid y B° Gral. Mosconi en Zona Norte de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 74.350,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuentacon 00/100) IVA incluido a valores de Mayo/12, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar y KDP de Miguel A. Cuevas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar, (CUIT 20-32045640-2) por la suma de \$ 74.296,76 (Pesos: Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 76/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50%Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresafirma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores Nº 02492; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION Nº 074/13.-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5874-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 89/13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00465/13 (fs. 65) mediante la cual la Dcción. de Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada"Mantenimiento de Gálibos con Provisión de Material en Barrio Libertad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.050,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada":

QUE, a fs. 71 y 71vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.050,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/04/13, a horas 09:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78; ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz e INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 245/246 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 250 y 250 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 252/253 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Mantenimiento de Gálibos con Provisión de Material en Barrio Libertad" con un presupuesto oficial de \$ 150.050,00 (Pesos:Ciento Cincuenta Mil Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 149.142,80 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Doscon 80/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D.

Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores Nº 04203; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Julia

RESOLUCION Nº 076/13.-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15788-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 83/13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00786/13 (fs. 62) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Ejecución de Cordones Cunetas de H°A° en Villa Esmeralda", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. № 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

QUE, a fs. 66 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 67 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 68 y 68 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 29/04/13, a horas 09:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 77; ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 231/232 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 236 y 236vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 238/239 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Ejecución de Cordones Cunetas de H°A° en Villa Esmeralda" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 188.803,20 (Pesos: Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Tres con 20/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 66); Comprobante Compra Mayores Nº 04236; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

Salta, 16 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 077/13.-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53152-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 69/13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 02148/12 (fs. 66) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Nivelación y Mantenimiento de Gálibos en Barrio Don Santiago – Zona Sur de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 140.000,00;

QUE, a fs. 72 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 73 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada":

QUE, a fs. 74 y 74 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 140.000.00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 24/04/13, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 82; VIALPA OBRAS Y SERVICIOS de Julio C. Pacheco Vélez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 249/250 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: VIALPA OBRAS Y SERVICIOS de Julio C. Pacheco Vélez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 254 y 254vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 256/257 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Nivelación y Mantenimiento de Gálibos en Barrio Don Santiago – Zona Sur de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 140.000,00 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas VIALPA OBRAS Y SERVICIOS de Julio C. Pacheco Vélez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma VIALPA OBRAS Y SERVICIOS de Julio C. Pacheco Vélez, (CUIT 20-32805716-7) por la suma de \$ 139.723,91 (Pesos: Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 91/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VIALPA OBRAS Y SERVICIOS de Julio C. Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 72); Comprobante Compra Mayores Nº 03623; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 21 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 078/13.-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 7527-SG-13 – CONT. DIRECTA №

VISTO la Nota de Pedido Nº 00489/13 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Nivelación, Enripiado y Compactación de Calzadas con Provisión de Áridos en Barrio Hipódromo", y:

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 70.000,00;

QUE, a fs. 84la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y 86vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 70.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/04/13, a horas 09:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 92; JL CONSTRUCCIONES de Jorge L.

Bórquez, COSTAS CONSTRUCCIONES de José G. Issa y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 377/378 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas COSTAS CONSTRUCCIONES de José G. Issa y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez por incumplimiento del inciso f) del Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares quedan desestimada; mientras que la empresa JL CONSTRUCCIONES de Jorge L. Bórquez cumplimentó con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 383 y 383vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 385 a 387rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Nivelación, Enripiado y Compactación de Calzadas con Provisión de Áridos en Barrio Hipódromo" con un presupuesto oficial de \$ 70.000,00 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas COSTAS CONSTRUCCIONES de José G. Issa y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa JL CONSTRUCCIONES de Jorge L. Bórquez, por cumplir con los requisitos exigidos en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma JL CONSTRUCCIONES de Jorge L. Bórquez, (CUIT 20-32805716-7) por la suma de \$ 69.717,99 (Pesos: Sesenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 99/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma JL CONSTRUCCIONES de Jorge L. Bórquez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores Nº 03668; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002;

Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 27 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 088/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE № 00297-SG-13 – CONT. DIRECTA № 88/13 -

VISTO la Nota de Pedido Nº 00048/13 (fs. 82) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada"Refacción Galpón en Vertedero San Javier", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de restablecer las condiciones edilicias del galpón ubicado en inmediaciones del Vertedero San Javier, el cual fue alcanzado por el incendio del día 18 de Septiembre/12, produciendo graves daños en la edificación; por lo que surge la necesidad de llevar adelante la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 78.900,00;

QUE, a fs. 86 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 87 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada":

QUE, a fs. 88 y 88vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 78.900.00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/04/13, a horas 09:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94, siendo ellas: ING. JUAN NISICHE, ING. FRANCISCO J. SALES, JS CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 417/418 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que lastres empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: ING. JUAN NISICHE, JS CONSTRUCCIONES S.R.L. e ING FRANCISCO J. SALES, atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico:

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 423 y 423vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 425/426 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente:

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Refacción Galpón en Vertedero San Javier" con un presupuesto oficial de \$ 78.900,00 (Pesos: Setenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ING. JUAN NISICHE, ING. FRANCISCO J. SALES, JS CONSTRUCCIONES S.R.L., en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ING. JUAN NISICHE (CUIT 20-25069171-9) por la suma de \$ 78.899,21 (Pesos: Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 21/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JUAN NISICHE; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Comprobante Compra Mayores N° 03655; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

SALTA, 24 JUNIO 2013

RESOLUCIÓN Nº_133 REFERENCIA: Expte. Nº 5667-SG-2011.-

VISTO el expte. de referencia, mediante el cual la Sra. Susana Albertina Villarruvias, D.N.I.N° 24.799.054 solicita a fs. 01, la reposición de los daños causados a la camioneta Ford F. 100/92 dominio UWP-242 en ocasión de la caída de ramas de un árbol; y,

CONSIDERANDO:

QUE los daños causados serían: rotura de parabrisas y hundimiento de techo en virtud de que se encontraba el mencionado vehículo estacionado en calle Santa Fe esquina San Juan, ocurrido en fecha 20/01/11;

QUE a fs. 03 obra Exposición Policial de fecha 20 de Enero de 2.011 realizada en Comisaria Seccional 9°(UR-1);

QUE a fs. 04 y 05 adjunta fotografía del automotor dañado, sin certificar el estado del mismo;

QUE a fs.06 y 07 adjunta presupuestos para la reparación de los daños sufridos por la suma de \$1940,00 (Pesos Mil Novecientos Cuarenta);

QUE a fs. 11 rola informe del inspector de Higiene Urbana;

QUE a fs. 18, toma intervención Procuración General y emite Dictamen Jurídico sugiriendo rechazar el reclamo solicitado;

QUE a fs. 22 obra dictamen emitido por el Asesor Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por el cual comparte las observaciones y opiniones concretas de Procuración General, no haciendo lugar a lo solicitado por la Sra. Villarubias;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. Albertina Villarruvias, D.N.I.N° 24.799.054 de la reposición de los daños causados a la camioneta Ford F. 100/92 dominio UWP-242.-

ARTÍCULO 2 °.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a efectos legales.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Servicio Públicos y Control Ambiental

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 02 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 139

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1052-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Avda. Ejercito Argentino N° 219.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Higa, Liliana Elizabeth D.N.I. N° 14.708.261, solicita Autorización para extracción de un forestal que levanto la vereda.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia provoco levantamiento y rotura de vereda impidiendo así la libre circulación peatonal, las mismas también rompieron la pared del Inmueble, cañerías de desagüe y las ramas superiores interfieren en el tendido eléctrico.-

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al transito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sra. Higa, Liliana Elizabeth D.N.I. N° 14.708.261, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de gran porte, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Avda. Ejercito Argentino N° 219 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Sra. Higa, Liliana Elizabeth D.N.I. N° 14.708.261, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 02 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 140

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4770-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de dos forestales de gran porte, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Santiago Morales N° 456.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que levantan la vereda efectuado por el Sr. Limache Héctor D.N.I. N° 26.030.056.

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie TARCO y LAPACHO.

QUE, del informe Técnico de fs. 02 surge que el forestal perteneciente a la especie TARCO de Gran porte, no es apto para el ancho de vereda ya que tiene una gran dimensión, sus raíces provocan levantamiento y rotura de vereda, las mismas ingresan a la propiedad interrumpiendo la construcción del Inmueble y las ramas superiores dañan el tendido eléctrico.

QUE, del informe Técnico de fs. 05 surge que el forestal perteneciente a la especie LAPACHO, se encuentra en excelentes condiciones higiénicas por lo que sugiere el inspector actuante que se realice en el mismo una poda de formación.

QUE, fs.02 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs. 02 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie TARCO de fs. 02 ubicado en, B° El Pilar, calle Santiago Morales N° 456 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Y realizar trabajos de poda de formación sobre el otro forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado también en B° El Pilar, calle Santiago Morales N° 456.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Limache Héctor D.N.I. N° 26.030.056 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 02 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 141 REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0004624-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Agustín Usandivaras N° 821, Barrio Sta. Victoria.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental mediante la cual la Sra. Vilma Saiquita, D.N.I N° 26.713.554, solicita Autorización para extracción de un forestal que levanta la vereda.

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie GREVILLEA.

QUE, del referido Informe surge que el forestal no es apto para forestación urbana, provocando rotura de vereda, desnivel del cordón cuneta, destrucción del desagüe pluvial e interfiere con cableado eléctrico.

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLIC DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la solicitante, Sra. Vilma Saiquita, D.N.I N° 26.713.554 realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte, ubicado en calle Agustín Usandivaras, Barrio Sta. Victoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Vilma Saiquita, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 02 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 142

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0005041-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Las Azucenas 281, Villa Las Rosas.-

Y CONSIDERANDO:

 $\mbox{\bf QUE},~a~fs.~01~obra denuncia ambiental mediante la cual el Sr. Mario García, D.N.I. N° 7.228.028, solicita Autorización para extracción de un forestal muy frondoso.-$

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie FRESNO.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal posee dos cortes previos de raíces por el levantamiento de vereda, y que no es aconsejable un tercer corte sino la extracción del mismo por su magnitud y el ancho de la vereda.-

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Mario García, D.N.I N° 7.228.028 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, ubicado en calle Las Azucenas N° 281, Villa Las Rosas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Mario García, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MADILE

SALTA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 143

REFERENTE: NOTA S/N DE FECHA 8/4/2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO PLATEADO de gran porte, los cuales se encuentran implantados B° Ferroviario, calle Las Acacias N° 180.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que levantan la vereda efectuado por el Sr. Ramos Javier Francisco D.N.I.N°24.697.585.

QUE, a fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO PLATEADO de gran porte.

QUE, de los mismos informes surge que los dos forestales de referencia se encuentran en estado de decrepitud irreversible, sus raíces provocaron rotura y levantamiento de la vereda, además obstruyen cañerías de gas y agua y sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico.

QUE, a fs. 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presentan los dos forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en

virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al transito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Ramos Javier Francisco D.N.I.N°24.697.585, realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO PLATEADO de gran porte, ubicados en, B° Ferroviario, calle Las Acacias N° 180 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sr. Ramos Javier Francisco , que los árboles o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 02 de Julio del 2013

RESOLUCIÓN Nº 144

REFERENTE: Expediente N° 031075-SG-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Francisco Aguirre N° 530, B° Miguel Ortiz.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra denuncia ambiental solicitando la extracción de un (01) forestal que levanta la vereda, genera fractura de pisos internos como así también de las paredes del domicilio, efectuada por la Sra. Eva Bolivar, D.N.I N° 5.891.208.-

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TIPA.-

QUE, las raíces del forestal perteneciente a la especie TIPA provoca levantamiento y rotura de vereda, de los pisos y paredes del domicilio.-

QUE, a fs.03/04 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del foresta perteneciente a la especie TIPA, ubicado en calle Francisco Aguirre N° 530, B° Miguel Ortiz, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Eva Bolivar, D.N.I. N° 5.891.208, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Calistemo. Sereno Áureo o Crespón.

ARTICULO 3° .- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 2 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 145

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5223-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON de medio porte, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, Pje. Enrique Torino N° 1.877.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Jorge Ceballos D.N.I N° 7.235.786 solicita Autorización para extracción de un forestal seco con peligro de caer.-

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie crespón.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, habiendo cumplido su ciclo vital .-

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable" .-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Jorge Ceballos D.N.I N° 7.235.786 realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON de medio porte, ubicado en, B° San Martín, Pje. Enrique Torino N° 1.877 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Jorge Ceballos, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4° .- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5° .- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 02 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 146

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0004937-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de gran porte, el cual se encuentra implantado en Radio del Plata N° 2729 B° Intersindical.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental mediante la cual el Sr. Julio Rodríguez, D.N.I.N° 12.553.467, solicita Autorización para extracción de un forestal que levanta la vereda.-

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO.-

QUE, del referido Informe surge que las raíces del forestal rompieron y levantaron la vereda de manera prominente y desplazaron el cordón cuneta.-

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Julio Rodríguez, D.N.I. N° 12.553.467 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de gran porte, ubicado en Radio del Plata 2729, B° Intersindical, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Julio Rodríguez, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 02 de juilo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 147

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0005096-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de medio porte, el cual se encuentra implantado en Hipolito Irigoyen N° 1255, B° María Esther.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental mediante la cual el Sr. Luis Eduardo Caballero, D.N.I. N° 13.258.619 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanta la vereda y daña los diferentes servicios -

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO.-

QUE, del referido Informe surge que las raíces del forestal rompieron y levantaron la vereda, desplazaron el cordón cuneta; y que sus ramas interfieren en la red eléctrica.-

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Luis Eduardo Caballero, D.N.I. N° 13.258.619 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de medio porte, ubicado en Hipolito Irigoyen N° 1255, B° María Esther, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Luis Eduardo Caballero, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 03 MAYO 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 228 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 26059-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS RENE SOLIZ D.N.I Nº 16.695.810, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9170/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, por lo que se adjunta copia simple de oficio respecto a la causa "Soliz, Luis Rene por Violación de Domicilio a Cantero, Adrian Alejandro" Expte. N° 36.737/93, de la que surge Auto de Sobreseimiento por Prescripción.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16695810, en las clases D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 07/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en

circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **LUIS RENE SOLIZ**, D.N.I Nº 16.695.810, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 03 de Mayo de 2013.-

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: C° 82 - EXPTE N° 021160-SG-2013.-

VISTO

Las presentes actuaciones, en las cuales el Martillero Publico RICARDO YARADE, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **MFH-565**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del informe del sistema Sugit – titulares de dominios del Dominio MFH-565.

QUE a fs. 03 se acompañan certificado de cobertura sección automotores de Borigen Betzel S.R.L.

QUE a fs. 04 rola copia del Registro de Conductor Nº 36120 del Sr. Ricardo Daniel Yarade, con vencimiento el 05/02/2014.

QUE a fs. 05 rola copia del Decreto de Designación Nº 03, en el que se designa en el carácter de Inspección del "Servicio de Desagüe, Descontaminación, Compactación/Destrucción y Comercialización de cosas muebles, chatarras y/o autopartes sujetos al régimen establecido en las ordenanzas Nº 14.279 y 14.330, Lic. Publica Nº 32/12 al Martillero Publico Ricardo Yarade D.N.I. Nº 17.541.133 de fecha 05 de Marzo de 2013.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del peticionante.

QUE a fojas 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos:

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las

franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- OTORGAR franquicia de libre estacionamiento al Martillero Publico RICARDO DANIEL YARADE , en su carácter de Inspección del "Servicio de desagüe, descontaminación, compactación/destrucción y comercialización de cosas muebles, chatarras y/o autopartes sujetos al régimen establecido en las ordenanzas Nº 14.279 y 14.330, Lic. Publica Nº 32/12 al Martillero Publico Ricardo Yarade D.N.I. Nº 17.541.133 de fecha 05 de Marzo de 2013 y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio MFH-565.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza Nº 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 230 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 23931- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ANTONIO FABIAN SARMIENTO, D.N.I Nº 18.387.146, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7820/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 59493/95 - Sumario Penal 1279/95, se encuentra en trámite para una preferente resolución de prescripción.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 18387146, en las clases E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 06/04/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos

específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y E.1", al Sr. ANTONIO FABIAN SARMIENTO, D.N.I Nº 18.387.146, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 231
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 26679-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FELIX TEOBALDO JARAMILLO D.N.I Nº 12.757.400, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28932/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07 rolan informes emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en la causa Expte. N° 35372/99 (Orig. En S.P. 2270/99 U.O.P. Com. Secc. 3ª – Rad. Ex J.I.S. 4ª), se dicto auto de sobreseimiento por prescripción.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12757400, en las clases D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 23/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario № 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. FELIX TEOBALDO JARAMILLO, D.N.I Nº 12.757.400, y lo sea sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 232 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 23041- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FELIX RENATO YANCI, D.N.I Nº 23.353.117, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, A.3 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7141/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 2186/1 se encuentra próxima a iniciarse los tramites de prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23353117, en las clases E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 01/12/2012.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 A.3 y E.1", al Sr. **FELIX RENATO YANCI**, D.N.I Nº 23.353.117, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 233
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 25800- SV-2013.

VISTO

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FERNANDO JOSE CORRALES IBAÑEZ, D.N.I Nº 26.701.662, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8093/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 11 rolan informe emitido por el Juzgados interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº 16273/9 por estafa, se encuentra en trámite, sin resolución y en la que no se dicto medida restrictiva alguna y la causa Nº 86472/10 (orig. Sum. Penal nº 32/10 de la comisaria 1ª), la que se encuentra a despacho para resolver, no habiéndose dictado en la misma medida restrictiva alguna.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 26701662, en las clases **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 13/04/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. FERNANDO JOSE CORRALES IBAÑEZ, D.N.I Nº 26.701.662, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 234

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 21.716-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RUBEN HIPOLITO MARTINEZ D.N.I № 24.697.621, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6.388/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 12395/04, caratulado "Martínez Rubén Hipólito por Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito a Pisani Omar Exequiel y Pisani Carina Elizabeth", en el cual se dicto auto de sobreseimiento por prescripción; y en Expte. COR N° 91.308/10, el cual se encuentra sin resolución recaída respecto a la situación procesal del imputado.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24.697.621, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/03/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. RUBÉN HIPOLITO MARTINEZ, D.N.I Nº 24.697.621, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 235 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 24.320-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JULIO ROBERTO GOMEZ D.N.I Nº 10.135.657, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8441/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 10 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 24856/93, caratulado "GOMEZ, JULIO ROBERTO POR ABUSO DE AUTORIDAD", el que se encuentra en trámite sin resolución recaída respecto a la situación del imputado, según constancia de libros de registro.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10135657, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 23/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario № 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **JULIO ROBERTO GOMEZ**, D.N.I Nº 10.135.657, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación

para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

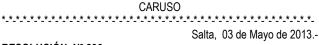
ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.



RESOLUCIÓN № 236 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE № 27194-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA, D.N.I Nº 23.318.483, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E1.D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9275/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 09, 15, rolan informes de los Juzgados intervinientes en las causas N° 3692/01, la que se encuentra en tramite de prescripción y no registra ninguna medida de inhabilitación para conducir, en la causa N° 79675/04, S.P N° 987/03 la que se encuentra con inicio de trámite de prescripción, la causa N° 59821/03, S.P N° 1131/03 el que se encuentra en tramite de prescripción, en relación a la causa N° 14445/04 en la que no se ha dictado resolución.

QUE a fs. 11 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23318483, en las clases E.1. D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 26/04/2013.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue Licencia Nacional de Conducir por el termino de un año, previo a cumplir con todos los requisitos.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, D.2, y A.2.2", al Sr. GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA, D.N.I Nº 23.318.483, por el término de un año, DENEGANDOSE, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO **********

Salta, 03 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 237

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 26700-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HECTOR ADOLFO SAAVEDRA D.N.I Nº 7.850.165, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales v/o Policiales, en el que consta que en la causa COR Nº 62435/8, en la cual el imputado no se encuentra inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 03 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 30586/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 7850165, en las clases D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 19/04/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. HECTOR ADOLFO SAAVEDRA, D.N.I Nº 7.850.165, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CACRUSO Salta, 03 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 238 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 24873-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ENRIQUE ARNALDO ARROYO D.N.I Nº 8.555.592, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7866/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 y 09 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales respecto a las causas Expte. N° 16836/01 de la cual surge que en fecha 12/09/02, fue condenado por el delito de Lesiones Graves Calificada por el uso de Armas de Fuego y en incidente N° 5.300/05, caratulado "Libertad Condicional s./p. INTERNO PENADO ARROYO, ENRIQUE ARNALDO", en el que consta que se le otorgo la libertad condicional, cumpliéndose la pena impuesta en fecha 08/07/07.

QUE a fs. 06 a 08 y 16; 18 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte N° 66216/97, originaria de Comisaria 2° y Causa N°76.784/00 – Sumario Penal N° 5044/00, encontrándose la causa con preferente tramite de prescripción; en Expte. N° 90.474/97 – 80.734/97 del cual consta que se dio inicio al trámite de prescripción; que en Expte. N° 64.115/97 – Sumario Penal N° 1505/97 – en la cual se encuentran iniciados los tramites de prescripción con preferente resolución; en Expte. N° 16836/01 (Expte. Original N° 33/00 del Juzgado de Instrucción Formal 5ta. Nom).

QUE a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8.555.592, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 29/03/2013.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. ENRIQUE ARNALDO ARROYO, D.N.I Nº 8.555.592, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN № 239 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE № 22588-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HECTOR CARLOS MARTINEZ, D.N.I Nº 10.493.695, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3 y D.1, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6433/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc.) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en la causa 36905/08, AUP Nº 4283/07 com. 2da., el cual se encuentra en trámite sin resolución y sin impedimento para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado de extravió de la licencia de conducir del Sr. Héctor Carlos Martínez D.N.I Nº 10.493.695, emitido por la Comisaria 2º UR-1 de la Policía de Salta.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías A.3 y D.1, al Sr. HECTOR CARLOS MARTINEZ, D.N.I Nº 10.493.695, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

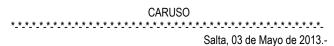
ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.



RESOLUCIÓN Nº 240

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 28223-SV-2013.

VISTO

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUAYMAS ALFREDO FABIAN, D.N.I Nº 21.754.612, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E1, D.2 y A.3" y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9678/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rolan informes de los Juzgados intervinientes en las causas N° 79244/1, Sumario Penal N° 4224/1, y Causa N° 90496 , Sumario Penal N° 4379/02, 391/01 las que se encuentran en tramite para preferente Resolución de prescripción, en las causas N° 84519/98 y 85300/98, se dicto auto de sobreseimiento en fecha 08 de febrero de 2002.-

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21754612, en las clases E.1. D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 02/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue Licencia Nacional de Conducir por el termino de un año, previo a cumplir con todos los requisitos.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial № 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, D.2, y A.3", al Sr. ALFREDO FABIAN GUAYMAS, D.N.I Nº 21.754.612, por el término de un año, DENEGANDOSE, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.



Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 241
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 23.949-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS RAFAEL ACOSTA D.N.I Nº 17.581.772, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7759/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 12 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 24975/04 – Sumario Penal N° 470/00 con tramite de preferente resolución de prescripción y, Sumario Penal N° 793/00 originario del Juzgado de Instrucción Formal 5° Nominación por COACCIÓN Y VIOLACION DE DOMICILIO, que se tramita por ante el Juz. Correccional y Garantías 8va. Nominación, del cual surge que el imputado no tiene inhabilitación alguna.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 17.581.772, en las clases D.2.3 y E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 13/04/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario № 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **CARLOS RAFAEL ACOSTA**, D.N.I Nº 17.581.772, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION Nº 242 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: Cº 82 -EXPTE Nº 021163-SG-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. JUAN IGNACIO GOMEZ AUGIER, en su carácter de Jefe Administrativo de la Procuración General, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **GDL-645**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias del Documento Nacional de Identidad N° 24.453.415, Licencia de Conductor N° 24453415 con vencimiento el 29/01/2016, otorgada por la Municipalidad de Campo Quijano y Cedula de identificación del Automotor dominio GDL-645.

QUE a fs. 07 rola copia de comprobante de pago del Impuesto automotor del Dominio GDL-645.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia de Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Dominio GDL-645.

QUE a fs. 14 y 15 rolan copias de la Póliza de Seguros 6219330 del Dominio GDL-645, de la Empresa Provincia Seguros con vencimiento el 16/08/2013.

QUE a fojas 16 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 17 y 18 rola copia del Decreto N° 830, en el que consta la designación del Dr. Ignacio Gómez Augier D.N.I. N° 24.453.415, en el

cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Procuración General.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley Nº 24.449, Dcto. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Dr. JUAN IGNACIO GOMEZ AUGIER, en su carácter de Jefe de Departamento Administrativo de la Procuración General y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio GDL-645.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza Nº 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 243 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: C° 82 -EXPTE N° 027482-SG-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, el Dr. ANIBAL ANAQUIN, en su carácter de Procurador General de la , requiere renovación permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio LAY-842,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Decreto de Designación N° 0921, en el cargo de Procurador General al Dr. Aníbal Anaquin D.N.I. N° 24.340.185 de fecha 12 de Diciembre de 2011.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio LAY-842

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 24.340.185.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguros Nº 5160-0080916-11 del Dominio **LAY-842**, de la empresa La Caja de Ahorro y Seguros.

QUE a fojas 07 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos:

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTÌCULO 1º.- OTORGAR la renovación de la franquicia de libre estacionamiento al Dr. ANIBAL ANAQUIN, en su carácter de Procurador General de la Municipalidad de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio LAY-842.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza Nº 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 244 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 27344-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. OSCAR ADOLFO TOLABA D.N.I Nº 13.894.233, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8294/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08 y 13 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte.N° 22153/87 caratulado "Tolaba, Oscar Adolfo por Lesiones a Ríos, Celestina" - (Sumario Penal N° 833/87 de la Cria. 8° originario de ex Juzgado de Instrucción Sumaria 4ta. Nominación), en fecha 01/10/87 se dispuso el archivo de dichas actuaciones; Expte. N° 32.581/91 – Sumario N° 1163/91 el cual se resuelve archivar en fecha 04/11/91, asimismo es que bajo el N° 52/10 de la comisaría de Moldes, perteneciente al Juzgado Correccional y de Garantías 4ta. Nom. de donde consta que el Sr. Tolaba no registra causa ante este Juzgado.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13894233, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1 ", al Sr. OSCAR ADOLFO TOLABA, D.N.I Nº 13.894.233, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos № 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION Nº 245

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 25437-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. MARIA CECILIA MARTINEZ D.N.I N° 21.634.386 y lo sea en beneficio de ISAURO RUIZ MARTINEZ D.N.I N° 48.006.361..

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas del Documento de Identidad de María Cecilia Martinez y de Isauro Ruiz Martinez.

QUE a fs. 04 rola certificado médico firmado por el Dr. Alberto L. Espeche MP 3779 - Neurología Infantil.

QUE a fs. 06 y vta. rola copia certificada del acta de nacimiento de Isauro Ruiz Martínez.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Isauro Ruiz Martínez con vencimiento en fecha 24/01/2014.

QUE fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros Nº 0043868995 de la empresa Rio Uruguay Seguros, con vigencia hasta el 03/07/2013.

QUE a fs. 12 rolan copias de la Licencia Nacional de Conducir N° 21634683, de la Sra. María Cecilia Martínez, con vencimiento el 12/03/2017 y de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **JCI-455**.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. a , de la Ley N° 24449, Dcto Reg.N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395 (art. 65 inc. a).

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra

dispone: Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de ISAURO RUIZ MARTINEZ D.N.I Nº 48.006.361, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio JCI-455, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 246

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE N° 23.941-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MAURICIO CAYETANO FERNANDEZ D.N.I Nº 22.946.363, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A2.13" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.116/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 43118/98 (origen Causa N° 30292/97 del J.I.F 4ta. nom.), la cual se encuentra a la fecha sin trámite de resolución y paralizada desde el año 1998, estando en condiciones de iniciar trámite de prescripción.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22.946.363, en las clases D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/04/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. MAURICIO CAYETANO FERNANDEZ, D.N.I N° 22.946.363, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 247 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 26916-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SAUL DOMINGO ROYO, D.N.I № 13.307.141, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8898/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informe emitido por el Juzgados interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° COR N° 93392/10, la cual se encuentra con tramite de Prescripción a la fecha, asimismo se informa que no se encuentra imposibilitado de conducir cualquier clase de vehículos.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13307141, en las clases **D.2.3**, **E.1** y **A.3** otorgada al peticionante con vencimiento el 04/05/2013.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 13.307.141 del Sr. Saúl Domingo Royo.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E1 y A.3", al Sr. SAUL DOMINGO ROYO, D.N.I N° 13.307.141, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 248 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 26.706-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE EDUARDO BALCARCE, D.N.I Nº 20.393.547, requiere la renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8.280/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08, 12 y 16 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 87.077/03 (S.P. N° 338/03 – UOP N° 3) por el delito de Amenazas a Isabel Iris Vargas, la cual se encuentra en trámite de resolución de Prescripción de la Acción Penal; en Expte. N° 2068/01 y su acumulada a la fecha; en Expte. N° 7978/03, las que se encuentran en trámite sin resolución, no registrándose medida de inhabilitación a la fecha; en Expte. N° 6800/03 del cual surge que se deja sin efecto el pedido de comparendo del damnificado Jorge Eduardo Balcarce; que en Sumario Penal N° 627/03 - COM. N° 1s/c JORGE EDUARDO BALCARCE por el delito de Hurto Calificado la cual se encuentra en trámite de reconstrucción y resolución.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 20.393.547, en las clases D.2.3, E.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 24/04/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2.3, E.1 y A.2.2", al Sr. JORGE EDUARDO BALCARCE, D.N.I Nº 20.393.547, por el término de un (1) denegándose, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO Salta, 07 de Mayo de 2013.-

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 13074-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. ELSA SUSANA ROMANO DE VILLAFAÑE D.N.I Nº 3.028.988,

CONSIDERANDO:

RESOLUCION Nº 250

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondiente a la Sra. ELSA SUSANA ROMANO DE VILLAFAÑE, con vencimiento en fecha 20/05/2011, certificada por la Policía de Salta.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 3.028.988 de la Sra. Elsa Susana Romano.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de cedula de identificación del automotor dominio RLR-681 y de la Licencia de Conducir Nº 3028988, de la Sra. ELSA SUSANA ROMANO DE VILLAFAÑE con vencimiento el 02/07/2013

QUE a fs. 05 y vta. rola copia certificada de la revisión técnica obligatoria del dominio RLR-681.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de la constancia de pago de la Póliza de Seguro Nº 0400029349000000, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 01/08/2013 del Dominio **RLR-681.**

QUE a fs. 07,08 y 09 rola autorización para conducir el dominio RLR-681, a favor de la Sra. Elsa Susana Romano de Villafañe.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. ELSA SUSANA ROMANO DE VILLAFAÑE D.N.I N° 3.028.988 autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo

sea en relación al vehículo Dominio **RLR-681**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCIÓN № 251 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE № 27320- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ANGEL ALFREDO AGUDO, D.N.I Nº 17.735.147, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8375/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 05 rolan informes emitidos por el Juzgados interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº COR-101057/11, la que se encuentra con suspensión de juicio a prueba y en la cual no registra ninguna inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad Nº 17.735.147 del Sr. Ángel Alfredo Agudo.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 17.735.14, en las clases D.2.3 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 22/04/2013.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de

catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabaio."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "**D.2** y **A.3**", al Sr. **ANGEL ALFREDO AGUDO**, D.N.I Nº 17.735.147, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos № 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN № 252 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE № 27.258-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EDUARDO DANIEL PANIAGUA D.N.I Nº 23.584.172, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9.187/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 06 y 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 96258/11, caratulado "Paniagua, Eduardo Daniel por el delito de Lesiones Leves Culposos en perjuicio de Lorenza Macedo y Otro" el cual se encuentra en trámite, no habiéndose dictado resolución alguna a la fecha, ni encontrándose al Sr. Paniagua inhabilitado para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 05, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23.584.172, en las clases D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **EDUARDO DANIEL PANIAGUA**, D.N.I Nº 23.584.172, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 253 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 23.398-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RODOLFO DANIEL QUIPILDOR D.N.I Nº 26.898.755, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7657/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 82218/02, caratulado "Quipildor, Daniel Rodolfo por Lesiones a Cayata, Lucia" - Sumario Penal N° 158/02, originaria de la Comisaria 8° Nominación, del cual surge constancia que el mismo se encuentra en trámite para una preferente resolución de prescripción.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 26.898.755, en las clases D.2.3 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario № 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **RODOLFO DANIEL QUIPILDOR**, D.N.I Nº 26.898.755, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 254 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 27.199-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. TEOFILO SANCHEZ ARROYO D.N.I Nº 18.764.025, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.695/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 103.551/12, caratulado "Sánchez Arroyo, Teofilo por agresión con Arma Impropia en Perjuicio de Medina, Cristian Pablo Sebastián", del cual consta que no ha recaído resolución respecto a la situación procesal del imputado.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 18.764.025, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/04/2013.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **TEOFILO SANCHEZ ARROYO**, D.N.I Nº 18.764.025, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 255 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 29726-SV-2013.

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría A.2.1 efectuada por el Sr. ANGEL VICENTE CABRERA D.N.I Nº 27.913.105, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola el Formulario Único de Trámite N° 1698938, en la categoría Original, Clase A.2.1.

QUE a fs. 03 vta en observaciones el médico auditor, matriculado y habilitado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el que detalla que el solicitante posee anacusia en oído izquierdo de nacimiento.

QUE a fs. 05 rola estudio de audiograma emitido por la fonoaudiólogo Lic. Ruiz Sanchez Martin, M.P: 219.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 09 rola Certificado Nacional de Antecedente e Infracciones de Tránsito emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ministerio del Interior.

QUE a fs. 10 y 11 rola informe emitido por la Directora de Licencia de Conducir.

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se sugiere otorgar la licencia solicitada.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y su texto ordenado Ordenanza N° 13589 y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por la disposición Nº 207, Capitulo II, Anexo II, punto 14 (Baremos) emitida por la A.N.S.V. el cual dispone que resulta factible el otorgamiento de la Licencia dado que la capacidad auditiva del oído derecho resulta optima, no existiendo en tal sentido impedimento legal.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: **ARTÌCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría A.2.1 al Sr. ANGEL VICENTE CABRERA D.N.I Nº 27.913.105, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 08 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN № 256 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE № 23.711-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO ROLANDO BURGOS D.N.I Nº 24.238.000, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.306/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 51760/08, fue sobreseído en fecha 14/03/13 por lo que se adjunta copia simple de la resolución recaída.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24.238.000, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/03/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de ley, sin impedimentos.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **SERGIO ROLANDO BURGOS**, D.N.I Nº 24.238.000, por el termino de ley, sin impedimentos legales.

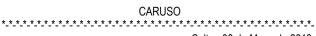
ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.



Salta, 08 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 257 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 20202-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. OSCAR ROBERTO LAFUENTE, D.N.I Nº 17.581.637, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E1.D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22399/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales números 28535/83, 31070/84, 66011/90, 45641/95, 45645/95, SP 1942/97, SP 1513/99, SP 2224/11 y Nº 48867/12.

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola oficio librado en la causa COR Nº 1738/8, por el Juzgado correccional y de Garantías 6º Nominación en el que consta auto de sobreseimiento por haberse operado la extinción de la acción penal.

QUE a fs. 13 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 17581637, en las clases E.1. D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 18-09-2012.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le deniegue la licencia en la clase D.1, otorgándosele en las categorías E.1 y A.2.1, las que no implican transporte profesional de pasajeros.

QUE de fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1 y A.2.1", al Sr. OSCAR ROBERTO LAFUENTE, D.N.I Nº 17.581.637, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 258
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE N° 14430-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Alfredo Baltasar Caniza en su carácter de Director de **CARITAS ARQUIDIOCESANA SALTA**, requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio, **HIS-150**.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, rola copia de la Cédula de Identificación del Automotor, Dominio **HIS-150**.

QUE a fs. 08, rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 7.995.549 del Sr. Sr. Alfredo Harach,

QUE a fs. 09, rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 7995549 del Sr. Alfredo Harach con vencimiento el 25/01/2017, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 10/10 vta., 11, rolan copias certificadas del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **HIS-150**.

QUE a fs. 12, 13, 14,15, rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 000285208/000000, de la Empresa Nivel Seguros S.A, del Dominio **HIS-150,** con vencimiento 05/06/2013.

QUE a fojas 16, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, que aconseja se otorque el permiso solicitado.

QUE a fs. 17, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2013, al Dominio HIS-150, reseñado en el considerando, y que se encuentra afectado a CARITAS ARQUIDIOCESANA SALTA y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de UNA (1) HORA, en lugares no permitidos y sin límite de tiempo en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Articulo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza Nº 14.395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.



Salta, 08 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 260
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 21906-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE ESTEBAN SALAS, D.N.I Nº 28.441.195, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 2872/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06, y 07 de los Juzgados intervinientes en las causas N° SP 354/99, SP 8057/01, SP 8040/00 informan que se encuentran con trámite de prescripción, y en SP 3205/03 el que prosigue en trámite.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 28441195, en la clase E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 11-04-2013.

QUE a fs. 10 a 12 se adjunta autorización para conducir el Dominio KUZ-025 la que se detalla como ambulancia, sin acreditarse legalmente tales extremos funcionales.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue Licencia Nacional de Conducir por el termino de un año, previo a cumplir con todos los requisitos.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, efectuando análisis del estado procesal de las causas judiciales, y encontrándose cumplimentado los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, D.2 y A.2.2", al Sr. **JOSE ESTEBAN SALAS**, D.N.I № 28.441.195, por el término de un año, DENEGANDOSE, la categoría D.3 y expresamente la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCIÓN № 261 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE № 23185-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NELSON OMAR TOLABA D.N.I Nº 24.337.959, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases " D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26454/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que la causa Nº 18716/02, se encuentran cumplidos los plazos de la condena impuesta a la fecha.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24337959, en las clases D.2.3 , otorgada al peticionante con vencimiento el 31/032013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **NELSON OMAR TOLABA**, D.N.I Nº 24.337.959 y lo sea sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 262 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 23843-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ORLANDO JAVIER SORIA D.N.I Nº 22.670.806, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2.3, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 5822/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que el Acta Única N° 204/09 se encuentra en archivo y que la causa COR N° 86817/10, se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22670806, en las clases E.1, D.2.3 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2.3, E.1 y A.3", al Sr. **ORLANDO JAVIER SORIA**, D.N.1 Nº 22.670.806, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCIÓN № 263 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE № 22272-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ELOY MARIO FULVIO PALANA, D.N.I Nº 23.583.220, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6492/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, el Juzgado interviniente en la causa N° COR 101694/11 por Incumplimiento a los Deberes de Asistencia Familiar, informa que se encuentra en trámite.

QUE a fs. 06 rola copia simple de convenio de alimentos efectuado en el Centro de Medición del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia de Conducir Nº 23583220, en la clase D.2.3, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 04-03-2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue Licencia Nacional de Conducir por el termino de un año, previo a cumplir con todos los requisitos.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, efectuando análisis del estado procesal de las causas judiciales, y encontrándose cumplimentado los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 , E.1 y A.3", al Sr. ELOY MARIO FULVIO PALANA, D.N.I Nº 23.583.220, por el término de un año, con expresa prohibición de habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2013.-

PAG Nº 1359

RESOLUCIÓN Nº 264
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 21912-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO ORLANDO GUAYMAS, D.N.I Nº 27.700.922, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6644/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, y 07 de los Juzgados intervinientes en las causas N° COR 64868/08 informa que se encuentran con trámite de prescripción, y en causa N° 96359/11 que prosique en trámite, sin resolución a la fecha.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27700922, en la clase D.1, y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 21-03-2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue Licencia Nacional de Conducir por el termino de un año, previo a cumplir con todos los requisitos.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, efectuando análisis del estado procesal de las causas judiciales, y encontrándose cumplimentado los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley № 24.449, Dec. Reg. № 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante

Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial № 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1 y A.3", al Sr. **HUGO ORLANDO GUAYMAS**, D.N.I Nº 27.700.922, por el término de un año, con expresa prohibición de habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

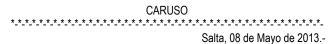
ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.



RESOLUCIÓN Nº 265

<u>SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL</u>

REF: EXPTE Nº 21432-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CESAR WALTER CRUZ, D.N.I Nº 14.820.671, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y ampliación de clase A.2.1 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6073/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06, y 07 de los Juzgados intervinientes en las causas Nº 13238/89, acumulada Nº 13928/91 (originaria Nº 19517/83), del Juzgado de Instrucción Formal 1º Nominación Sumario Penal Nº 584/83, de la Comisaria Seccional 3º, Nº 52292/83, del Juzgado de Instrucción Formal 1º Nominación, Nº 36944/83 del Juzgado de Instrucción Sumaria 1º Nominación de Sumario Penal Nº 561/83, las cuales se encuentran en tramite de prescripción de la acción penal, y en los Sumario Penales Nº 1764/97 y 1853/96 el Juzgado Correccional y de Garantías Nº 6 informa que se encuentran con tramite de prescripción, destacando que en causa Nº 75411/95 SP 811/95 se ha resuelto Sobreseer al peticionante -

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia de Conducir Nº 14820671, en la clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 03-02-2011.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue Licencia Nacional de Conducir por el termino de un año, previo a cumplir con todos los requisitos.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, efectuando análisis del estado procesal de las causas judiciales, y encontrándose cumplimentado los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395 -

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL **DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1 y A.2.1", al Sr. CESAR WALTER CRUZ, D.N.I Nº 14.820.671, por el término de un año, DENEGANDOSE, expresamente la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.



Salta, 09 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 266 SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL REF: EXPTE Nº 22.233-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARMEN HORACIO MEDINA D.N.I Nº 14.150.624, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales v/o Policiales Nº 6273/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, por lo que se adjunta copia simple de resolución en la que consta la SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA a favor de Carmen Horacio Medina.

QUE a fs. 05 y 15 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 39097/94, causa que se encuentra en trámite de prescripción; en causa COR N° 51.086/08, se dicto auto de sobreseimiento en fecha 4/06/12; en causa COR N° 83.145/09 - AUP N° 3652/09 la que se encuentra en trámite de sobreseimiento, por complimiento de Suspensión de Juicio a Prueba.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 14.150.624, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/04/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **CARMEN HORACIO MEDINA**, D.N.I Nº 14.150.624, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

RESOLUCION Nº 267
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: Cº 82 -EXPTE Nº 6500-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. RAMONA BARRO D.N.I N° 6.171.094,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondiente a la Sra. RAMONA BARRO, con vencimiento en fecha 13/07/2020, certificada por el Escribano Publico Manuel Luis Zambrano Outes.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 6.171.094 de la Sra. Ramona Barro.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de cedula de identificación del automotor dominio LEH-623.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 8200506 del Sr. Crisanto Evaristo Romero con vencimiento el 02/02/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro Nº 3863346, de la Empresa Escudo Seguros con vigencia hasta el 08/05/2013 del Dominio LEH-623.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. RAMONA BARRO D.N.I Nº 6.171.094 autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio LEH-623, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 268
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 23817-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROBERTO CARLOS QUIROGA D.N.I Nº 26.696.628, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases " D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7749/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en las causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte. N° 30246/5 (S.P 6676/04 UOP 2), la que se encuentra a la fecha en trámite de prescripción.

QUE a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral

de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la

autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y E.1", al Sr. **ROBERTO CARLOS QUIROGA**, D.N.I Nº 26.696.628, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 07 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION Nº 269
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 22114-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B.1", efectuada por el Sr. ROBERTO ENRIQUE SALABERRIA, D.N.I. N° 13.915.068 y la Sra. NORMA LIDIA SONA D.N.I N° 17.088.067 a efectos que la misma sea otorgada a nuestro hijo LAUTARO JAVIER SALABERRIA, D.N.I. N° 39.365.076 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales, quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Patricia Isabel Abudi Bertoni.

QUE a fs. 04, 05 y 06, rolan copias simples de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia del Acta de Nacimiento de Lautaro Javier Salaberria.

QUE a fs. 08, rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 y vta., rola copia simple del Título del Automotor del Dominio JII-335.

QUE a fs. 10 rola copia de la Póliza de Seguros Nº 000288518/000000 de la Empresa Nivel Seguros con vencimiento el 06/07/2013.

 ${\bf QUE}~{\bf a}$ fs. 11 y vta. rola copia del Título del Automotor del Dominio KSR-852.

QUE a fs. 10 rola copia de la Póliza de Seguros Nº 000290795/000000 de la Empresa Nivel Seguros con vencimiento el 10/07/2013.

QUE a fs. 15, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 16, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1.716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Dicisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales..

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", al Sr. LAUTARO JAVIER SALABERRIA, D.N.I Nº 39.365.076 y lo sea en relación a los Dominios **JII-335** y **KSR-852**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SALTA, 01 JULIO 2013.-

RESOLUCION Nº 567
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expediente Nº 40891-SV-2013.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, en fecha 24 de Junio de 2013, el Director de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial, Dr. Pablo Marcelo Marinaro Montalbetti, inicia procedimiento administrativo en virtud de haber tomado conocimiento a través del programa televisivo DNI conducido por el Sr. Abel Díaz, en fecha 23 de Junio de 2013 trasmitido por el canal 10, de presuntas irregularidades que habrían sido cometidas por parte del Sr. Juan Carlos Jurado.

QUE las presuntas irregularidades se basarían en la hipotética usurpación de titulo por parte Juan Carlos Jurado, al efectuar la emisión de constancias de aptitud visual, capacidad visual de los requirentes a la Licencia Nacional de Conducir, como asimismo el direccionamiento de los contribuyentes aspirantes a la Licencia de conducir hacia un profesional determinado.

QUE a fs. 03, en 24 de Junio de 2013 comparece personalmente el Sr. Juan Calor Jurado y procede a realizar descargo en relación a las imputaciones efectuadas en el programa televisivo de canal 10, concluido lo cual se le requiere en el plazo de diez días acompaña certificación del Ministerio de Salud Publica de la Matricula habilitante

QUE a fs. 06, en fecha 26 de Junio de 2013, rola copia de denuncia Nº 728/2013 efectuada por el Dr. Pablo Marcelo Marinaro Montalbetti, ante la Secretaria de Asistencia a la Victima, sita en la Ciudad Judicial.

QUE a fs. 07, rola copia del Decreto Nº 0029 de fecha 11 de Enero de 1999, en el cual en el art. 1º, se dispone incorporar a planta permanente..."Jurado, Juan Carlos Jurado dependencia Servicio Médico, función : auxiliar de oftalmología, categoría G.6.

QUE fs. 10, rola con fecha 27 de Junio de 2013, rola acta ampliatoria de descargo del Sr. Juan Carlos Jurado.

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el artículo 26 del Decreto N° 0842/10; procede la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE asimismo corresponde la aplicación del Art. 35 del Decreto 842/10 el que a la letra dispone "Cuando la permanencia en funciones fuere inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del agente sumariado por un plazo no mayor al establecido para la instrucción sumarial si resultara inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista", circunstancia que acontece en autos toda vez que el Sr. Juan Carlos Jurado es la única persona que se desempeña en la oficina donde se habrían producido las presuntas irregularidades;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER el traslado del agente sumariado conforme art. 35 del Decreto 842/10, debiéndose dar intervención a la autoridad administrativa competente.

ARTICILI 3º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios. .-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 03 JULIO 2013.-

RESOLUCION Nº 024

REFERENCIA: Expediente N° 2316-SG-2013 y 14155-SG-2013

VISTO la Nota de Pedido N°00229/2013 y 00574/2013, mediante la cual el. Subsecretario de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y la señora Secretaria de Planeamiento urbano respectivamente solicitan la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 se solicita la unificación de los expedientes de referencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 931/96 en su artículo 3° (incisos 3° y 6°) los que se agrupan a fs.40;

QUE a fs. 39 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera, indicando la condición de pago: 50% contado Factura conformada y 50% 30 días Factura Conformada;

QUE a fojas 22/23 vta. y33/34 vta la Dirección de Control del Gasto, efectúa el análisis presupuestario, del pedido de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (Art. 6° Inc. d del Decreto N° 0318/04);

QUE habiendo tomado intervención la Subsecretaria de Finanza y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, se resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo al Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 42 la Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento cuarenta y seis mil ciento treinta con 00/100 (\$ 146.130,00), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley 6838 y Art. 9 punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Licitación Pública;

QUE por lo antes expuesto se procede a la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA EN FORMA CONJUNTA CON LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Pliego de condiciones, que regirá el Llamado a Licitación Pública, para la "Adquisición de Indumentaria" destinados a la Banda de Música Municipal, y La Secretaría de Planeamiento Urbano, los que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forman parte del presente.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones y demás dependencias municipales intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VELARDE - ANTONELLI

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 024 DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

ORDENANZA Nº 14574 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2165/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Nº 14.501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- EL DEFENSOR DEL PUEBLO tendrá un Secretario Letrado, que deberá ser abogado, con cinco (5) años de ejercicio profesional en la matrícula de Salta y las otras condiciones establecidas en el Artículo 5°. El Secretario Letrado actuará como adjunto del Defensor del Pueblo y lo reemplazará en caso de enfermedad o ausencia. Tendrá una remuneración igual a la del Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. Será designado por el Concejo Deliberante mediante el mismo procedimiento establecido en el Artículo 3° y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

El Secretario Letrado en su condición de auxiliar, es directamente responsable de su gestión ante el Defensor del Pueblo, en virtud del carácter unipersonal de la institución."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº <u>9656</u> .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **Nº 14574**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO A/C SEC GENERAL

ORDENANZA Nº 14575 C.D.-Ref. Expte. Cº Nº 135-0519/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- LA presente ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs), que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en el territorio de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-SE entiende por Aceite Vegetal Usado al residuo que provenga de la utilización de aceites vegetales en comedores, restaurantes, casas de comida rápida, comedores de hospitales, comedores de hoteles y empresas que prestan servicio de catering, que posee características físico-químicas diferentes a las del producto de origen, definidas en esta ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- LA presente norma será de aplicación en el ámbito territorial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, y será Autoridad de Aplicación de la misma, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y/o la que la reemplazare en el futuro.-

ARTÍCULO 4º.- A los AVUs generados en domicilios particulares no les serán aplicables los artículos 5º a 18. Para la recolección de los mismos, se dispondrá de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la ciudad, cuya creación y funcionamiento serán determinados por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 5º.- EL almacenamiento periódico de los AVUs se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en tambores. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento, según indique la reglamentación que fije la Autoridad de Aplicación. Queda prohibido a los generadores y/u operadores habilitados, acumular AVUs en contravención a lo preceptuado en la presente disposición.-

ARTÍCULO 6º.- LA recolección, almacenamiento temporario, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs estará a cargo de los operadores debidamente habilitados, e inscriptos en el Registro que a tal fin habilitará la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7º.- EL transporte de los AVUs deberá realizarse en vehículos de transporte habilitados a tal fin y de uso exclusivo para esta actividad, de acuerdo a las especificaciones de ésta ordenanza y su reglamentación.-

ARTÍCULO 8°.- A los fines de ésta ordenanza, será considerado Operador Habilitado a toda persona física o jurídica, pública o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la Autoridad de Aplicación, en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs, y se halle debidamente inscripto.-

ARTÍCULO 9°.- A los efectos del tratamiento de los residuos, se deberán utilizar métodos físico-químicos que aseguren la total pérdida de su condición, produzcan el menor impacto ambiental posible y aseguren el agregado de valor al AVUs. Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de residuos, fueren líquidos, sólidos o gaseosos, deberán ajustarse a las normas provinciales y/o nacionales que rigen la materia y los procesos utilizados deberán contar con equipamiento de monitoreo y registro continuo de contaminantes y variables del proceso para garantizar el permanente control efectivo de la inocuidad de estos efluentes.

Se prohíbe en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el uso de métodos o sistemas de tratamiento que generen contaminaciones por encima de los niveles que exija la autoridad de aplicación, según la reglamentación vigente. Los AVUs una vez tratados se transformarán en productos utilizables en el mercado.-

ARTÍCULO 10.- CREAR el Registro de Generadores y Operadores Habilitados, que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. A los fines de la inscripción en el mismo, los interesados deberán acreditar lo siguiente:

Disposiciones comunes a Generadores y Operadores:

- a) datos de identificación: nombre completo o razón social, domicilio real y domicilio legal, nombre y apellido del director responsable y/o del representante legal; junto con la documentación que acredite tales datos, debidamente certificada;
- b) b. actividad y rubro;
- c) c. nomenclatura catastral, características edilicias y de equipamiento;
- d) d. descripción de la operatoria interna de manejo de residuos:
- e) e. lugar de almacenamiento temporario de los residuos;

- f) f. cantidad estimada de los residuos generados, almacenados, transportados, reciclados o tratados;
- g) g. póliza de seguro de responsabilidad civil;
- h) h. listado del personal expuesto o que opere con los residuos.

GENERADORES:

- a) número y descripción de las fuentes generadoras de los residuos;
- b) b. modalidad de transporte e indicación de la firma habilitada contratada para tal fin.

OPERADORES:

- a) documentación que acredite el dominio y titularidad de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte;
- características del local de uso exclusivo destinado para almacenamiento de los residuos, la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos, que deberá contar con las características que determine la reglamentación de la presente:
- c) descripción de la operatoria de carga y descarga;
- d) método y capacidad de reciclado y tratamiento;
- e) métodos de control con monitoreo continuo;
- cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas provenientes de otros países, deberá acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación por autoridad competente de su funcionamiento en el país de origen, siempre y cuando las exigencias de aquel sean iguales o superiores a las locales;
- g) plan de contingencias y derivación en casos de fallas o suspensión del servicio;
- h) certificado de Aptitud Ambiental (CAM) extendido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 11.- PARA poder desarrollar sus actividades, el operador habilitado deberá inscribirse en el Registro citado a los efectos de la obtención del Certificado Municipal de Gestión Ambiental pertinente. Los operadores que realicen el tratamiento y reciclado de AVUs para la producción de biodiesel, deberán tener sus plantas habilitadas y funcionando dentro de la jurisdicción de la Provincia de Salta. En los parque industriales habilitados.

El Registro emitirá dos tipos de Certificados, a saber: Certificado Municipal de Gestión Ambiental para Generadores y Certificado Municipal de Gestión Ambiental para Operadores. Cada Certificado indicará las operaciones que se encuentran facultados a realizar dentro de la cadena de gestión de los AVUs. El Certificado es el instrumento que acredita la aprobación del sistema de almacenamiento y transporte de residuos para disposición final. El mismo tendrá una validez máxima de 1 (un) año, debiendo ser renovado a su vencimiento y la autoridad de aplicación determinará los requerimientos a cumplir.

El reciclado y tratamiento deberá cumplir con las disposiciones provinciales y nacionales que rigen en la materia.-

ARTÍCULO 12.- DE las infracciones y sanciones

Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieren corresponder:

- a) Multa: de 5.000 a 10.000 UT;
- Suspensión preventiva: será procedente cuando la gravedad de la falta y/o el peligro inminente derivado del incumplimiento pudieren acarrear daños para la salud de las

personas y/o sus bienes y/o la integridad del medio ambiente.

La misma podrá ser dispuesta por el Tribunal Administrativo de Faltas sin correr traslado al infractor, sin perjuicio de las vías recursivas que con posterioridad pudieren interponer los administrados.

La suspensión preventiva se dispondrá sobre los operadores hasta tanto el mismo se ajuste a las exigencias establecidas, pudiendo otorgarse un plazo a tal efecto y corriendo traslado de las actuaciones al infractor, por un plazo de 10 (diez) días hábiles para que ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste y proponga las soluciones que considere pertinentes, las que podrán ser tomadas en cuenta al mismo fin, con intervención de las áreas técnicas competentes.

En todos los casos, tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que la motivaron:

- c) Suspensión por tiempo determinado: en el caso de constatarse faltas e infracciones graves y/o reiteradas a la presente ordenanza;
- d) Suspensión definitiva de la actividad: para cuya imposición se tendrá en cuenta no sólo la aplicación anterior de una o más multas o una o más suspensiones por tiempo determinado en su caso, sino además la gravedad del incumplimiento, aunque no existieren antecedentes, contemplando especialmente aquellos casos en que deba actuarse en defensa de la seguridad y salud de la población, y la preservación del medio ambiente;
- e) Los Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas, en caso de considerarlo procedente y cuando la gravedad o reiteración de la inobservancia a las disposiciones de la presente ordenanza así lo justifiquen, podrán disponer el secuestro del o de los vehículos, maquinarias o cualquier elemento utilizado en cualquiera de las etapas de Gestión de Residuos de Aceites Vegetales fijando, en cada caso, el plazo y exigencias a las cuales se condiciona su restitución.

La imposición de la pena de multas no impide que además se dispongan las sanciones dispuestas en los apartados b); c); d) y e) del presente artículo, de acuerdo con la gravedad de incumplimiento en el caso particular, y sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación provincial o nacional que resultaren de aplicación en cada supuesto.-

ARTÍCULO 13.- EN caso de reincidencia, los máximos de la sanción prevista en el inciso a) del artículo 12 podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias.-

ARTÍCULO 14.- A los fines del artículo anterior, para la configuración de la reincidencia, se tendrá en consideración lo preceptuado por el Código de Procedimientos en materia de Faltas Municipales.-

ARTÍCULO 15.- EN caso de que la reincidente fuere una persona jurídica quien tuviere a su cargo la dirección, administración o gerencia, será solidariamente responsable de las sanciones establecidas en el presente capítulo.-

ARTÍCULO 16.- LOS fondos percibidos por la aplicación de las multas previstas en la presente ordenanza, conformarán un fondo destinado exclusivamente a la protección y restauración ambiental y/o al cumplimiento de los objetivos fijados en ella.-

ARTÍCULO 17.- CUALQUIER habitante de la ciudad que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia ante la Autoridad de Aplicación de la misma, bajo las formalidades y requisitos que serán establecidos por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 18.- COMPROBADAS las infracciones dispuestas en este capítulo, se girarán las actuaciones con todos los antecedentes recabados a los Juzgados Municipales de Faltas, quienes serán los encargados de juzgar las mismas mediante las pertinentes resoluciones fundadas.-

ARTÍCULO 19.- DERÓGUESE toda disposición vigente que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 20.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION Nº 9654.-

DIEZ VILLA - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **№** 14575, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - MADILE A/C SEC GENERAL

ORDENANZA Nº 14576 C.D.-Ref. Expte. Cº Nº 135-2166/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 12.234.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº <u>9650</u> .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14576, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

 Ref.: Expte. C° Nº 135 - 2531/13.-Autor: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

La situación actual con respecto a la problemática de la seguridad vial; y

CONSIDERANDO

Que, la alta tasa de siniestros viales en que muchas personas pierden la vida a diario, nos convoca a una necesaria toma de conciencia individual:

Que, la seguridad vial es una responsabilidad compartida que requiere la competencia técnica de diferentes personas de muchos sectores y disciplinas:

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "Feria de Ciencias y Tecnología" organizada por el Colegio Jacques Yves Cousteau Nº 8.047, especialmente a la propuesta de concientización vial cuya exposición se reeditará el próximo 5 de julio de 2013, en la Escuela Almirante Brown.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Colegio Jacques Yves Cousteau Nº 8.047.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 386 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2536/13,-

Autora: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La amplia trayectoria del Grupo Niebla, que lleva más de veinticinco años en nuestro medio difundiendo jazz, blues, rock y música popular; y

CONSIDERANDO

Que, en 1987 se formó en Salta el grupo Niebla, integrado originariamente por Raúl René "Pequinés" Lamas en primera guitarra, Cirilo Vargas en segunda guitarra, Daniel "Palmito" Flores en bajo y Orlando "Zapato" Jiménez en batería;

Que, desde esa fecha han recorrido numerosos escenarios salteños realizando diversas presentaciones culturales en el circuito local, compartiendo con destacados músicos y bandas del ámbito nacional;

Que, en la actualidad, el grupo Niebla está conformado en trío con "Pequinés" Lamas, Julio Lamas y Pablo Arnedo Jiménez, organizándose a veces como un quinteto al integrar a "Palmito" Flores, "Zapato" Jiménez en batería y en congas, timbales, bongós y accesorios "Dibu" Vidaurre;

Que, es destacable su compromiso por fomentar la cultura, haciendo llegar a la gente la maravilla de la instrumentación y melodía del jazz, así como la armonía del blues. Es el concepto musical de esta banda, mantener la tradición de sonidos derivados de la música africana y originados en los Estados Unidos para luego expandirse de forma global, pudiendo ser disfrutada en lugares tan lejanos como nuestra ciudad:

RESOLUCION

Que, la música popular es la expresión del arte más propia de un pueblo, por llevar incorporada su historia, sus costumbres y anhelos, siendo meritorio reconocer su representación por artistas locales, al mantener durante tanto tiempo su difusión y continuar fiel a su estilo;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR "Reconocimiento al Mérito" al "Grupo Musical Niebla" por su vasta trayectoria, aporte y compromiso con la difusión de la cultura popular durante los últimos veintiséis años, manteniéndose fiel a su estilo.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente al Grupo Musical "Niebla" -

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>387</u> C.D.-*Ref.: Expte. Cº Nº* 135 - 2537/13.-

Autor. Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

Que el día domingo 7 de julio del corriente año se realizará la segunda edición de la maratón denominado "Un kilómetro por una esperanza", organizado por la Fundación HOPe de ayuda al niño con cáncer; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación HOPe nació con el objeto de brindar ayuda al niño con cáncer y de mejorar la calidad de vida del paciente y su familia, ya que esta terrible enfermedad modifica todas las expectativas de futuro del niño y del adulto implicado, pues cuando un niño se enferma, el y su familia deben hacer frente no sólo la grave dolencia, sino también a una serie de problemáticas sociales que derivan de este diagnóstico, sobre todo pacientes que vienen del interior hacia la ciudad;

Que, HOPe cuenta con un albergue en nuestra ciudad donde los niñitos del interior se pueden hospedar. El mismo está ubicado en barrio Parque Belgrano y cuenta con habitaciones donde los chicos pueden hospedarse cuando vienen por el tratamiento. Además, cuenta con salita de juegos, que está en el predio del club Popeye, frente del hospital Materno Infantil:

Que, de la maratón HOPe podrán participar todas las personas interesadas en vivir una jornada deportiva y de integración y, al mismo tiempo, ayudar a la fundación que brinda apoyo social para familias de niños con cáncer, enfermedades hematológicas y otras enfermedades, a construir su nuevo hogar;

Que, para la carrera se delimitarán tres categorías. La primera de 10 kms. tendrá un carácter competitivo, la segunda de 3 kms. será sólo participativa mientras que la tercera, de 1.5 kms., será recreativa;

Que, lo recaudado en esta edición, mas lo obtenido del año anterior serán destinados a construir un nuevo albergue que atienda y contenga a niños en tratamiento oncológico del interior de la provincia. Para ello, la fundación tiene proyectadas seis habitaciones con baño privado y una cocina comedor, un espacio fundamental para la contención de los niños y un familiar que los acompañe durante su tratamiento médico; **Por ello.**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la segunda edición de la maratón denominado "Un kilómetro por una esperanza", organizado por la Fundación HOPe de ayuda al niño con cáncer, el que se llevará a cabo el día domingo 7 de julio del año en curso.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Fundación HOPe.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 388 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2564/13.-

Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

Que el Instituto de Educación Especial Nº 8030 "Dr. Carlos Daniel Am", y la Asociación de Padres para Grados Intermedios (APPGI), organizan una caminata denominada "Juntos por la Inclusión" en conmemoración de los 26 años de vida del establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO

Que, el Dr. Carlos Daniel Am, reconocido y prestigioso profesional de nuestro medio acompañó en toda su gestión a dicha institución;

Que, se inauguró con el nombre de Instituto de Educación Intermedia en el año 1987, después tomó el nombre de Instituto de Educación Especial "Dr. Carlos Daniel Am, nombre elegido en forma unánime por el plantel docente y la Asociación de Padres para Grados Intermedios;

Que, el Instituto de Educación Integral recibe a alumnos con problemas de aprendizajes, los que son atendidos por docentes, psicólogos, psicopedagogos y docentes especiales, siendo destacable el compromiso del gabinete;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a la Caminata que se realizará el próximo sábado 29 de junio del corriente año bajo el lema "Juntos por la Inclusión", organizada por la Escuela de Educación Especial Nº 8030 "Dr. Carlos Daniel Am".-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Escuela de Educación Especial "Dr. Carlos Daniel Am".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 389 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2566/13.-

Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE: ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realice en forma urgente, la correcta sincronización del semáforo de peatones ubicado en la intersección de la calle Marcelo T. de Alvear y Avda. Entre Ríos, atento a que el mismo otorga paso a los caminantes cuando se encuentra habilitada la circulación de vehículos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 390 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2567/13.-

Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

VISTO

La Ordenanza Nº 14.106, promulgada el 20 de mayo de 2011; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Ordenanza crea el Programa de Contribuyentes Responsables;

Que, su objeto radica en premiar a aquellos contribuyentes que, al término de cada ejercicio fiscal, no registraren deudas del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General de Inmuebles;

Que, el premio consiste en la renovación total de la pintura de la fachada del inmueble, siempre respetando el diseño original que tuviera el inmueble:

Que, la norma referida establece un plazo de noventa (90) días para la reglamentación de la misma;

Que, ha transcurrido más de un año y medio desde el vencimiento del plazo impuesto;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de 10 (diez) días, realice la reglamentación de la Ordenanza Nº 14.106.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.------

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 391 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2543/13.-Autor: Cjal. Arturo César Borelli.-

VISTO y CONSIDERANDO

La Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 647/13, mediante la cual se autoriza a EDESA S.A., el aumento de la tarifa del servicio eléctrico;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE: **ARTICULO 1º.- INVITAR** al Presidente Ente Regulador de los Servicios Públicos Dr. Jorge Figueroa Garzón y/o a los funcionarios que él designe, a la reunión a realizarse el día jueves 04 de julio a horas 09:00 en el marco de la Comisión de Servicios Públicos y Actividades Comerciales de este Concejo Deliberante, a los fines que brinde explicaciones respecto a los fundamentos, marco legal y las implicancias económicas para el consumidor, del aumento de la tarifa del servicio eléctrico fijado por Decreto Nº 647/13.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN Nº <u>392</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2572/13.-

Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

Que el escritor humorista Sr. Carlos Alberto López ha escrito su cuarto volumen, el cual se denomina "CON HUMOR Y BUENA ONDA 4"; y

CONSIDERANDO

Que, el escritor viene trabajando desde hace más de diez años, sin interrupción, en forma autónoma e independiente, llevando su obra a los barrios periféricos de nuestra ciudad como por ejemplo: comedores, centros vecinales, festivales, etc.;

Que, dicho libro tiene por objeto crear un hábito de lectura cultural – humorística;

Que, no existiendo una profusa literatura humorística, "CON HUMOR Y BUENA ONDA 4" viene a llenar un inmenso vacío en ese sentido;

Que, el lenguaje utilizado en toda la obra, es depurado y accesible a todos los niveles intelectuales de los lectores;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la obra "CON HUMOR Y BUENA ONDA 4", de autoría del Sr. Carlos Alberto López, que se realizará el día miércoles 3 de julio del corriente año.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Sr. Carlos Alberto López.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN Nº 393 C.D.-Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2456/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que,
a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la

erradicación del micro basural ubicado en la calle Anselmo Rojo, entre calle Lavalle y pasaje Tolombón.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>394</u> C.D.-Ref. Expte. C° Nº 135 - 2466/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a realizar las siguientes acciones:

- a) Poda de palmeras y limpieza de la platabanda central de avenida Paraguay.
- Erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calle Obligado y avenida Usandivaras.
- Reposición del contenedor de residuos que se encontraba ubicado en adyacencias de la escuela Monseñor Carlos Mariano Pérez del barrio Castañares.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 395 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2574/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R ESUELVE:

ARTICULO 1º.- EN el marco de las Ordenanzas Nºs 10.101, 10.102 y 13.825 solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que aplique la exención, por el período fiscal 2013, de la Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad, al Instituto de Educación Integral, Catastro Nº 93.231 y Padrón Comercial Nº 356.560 – 16.872, adherido al Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la presente, el Certificado de Exención de Deudas, correspondientes al año 2013 del Instituto de Educación Integral.-

ARTICULO 3º.- APROBAR la nómina de beneficiarios de medias becas que concurren al Instituto de Educación Integral que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- EL listado de beneficiarios de las becas y medias becas, estará disponible en la página web del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ ************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTICULO 1º REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. Cºs Nºs 135 - 2967/12; 135 - 2119/13, por haber concluido su tramitación
ARTICULO 2º COMUNÍQUESE , publíquese y dése al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
DIFZ VII I A – RODRÍGLIFZ

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº <u>043</u> C.D.-Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2459/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T. -, reubique la parada de transporte urbano de pasajeros situada en la intersección de las calles República de Siria y Caseros, a un lugar donde la vereda tenga como mínimo un metro de ancho -

SEGUNDO Municipal	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dése	al	Registro
DELIBERANT	DADA EN SA E DE LA CIUDAD I JUNIO DEL AÑO D	DE SALTA, A	LC	S VEIN	NTIS	EIS DÍAS
* * * * * * * * *	DIEZ VILLA	– RODRÍGU		* * * *	* * *	* * * * *

SOLICITUD DE INFORME N° <u>048</u> C.D.-Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0568/13; 135 - 2031/13 y 135 - 2045/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal las Solicitudes de Informes remitidas oportunamente y que a continuación se detallan:

- a) Solicitud de Informe N
 ^o 023/13: referente al detalle mensual sobre foto multas;
- Solicitud de Informe Nº 034/13: referente a las medidas llevadas a cabo en lo que respecta al nuevo transporte de pasajeros denominado "moto taxi";
- Solicitud de Informe N
 ^o 035/13: referente a la suspensión del boleto estudiantil a700 alumnos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SOLICITUD DE INFORME Nº <u>049</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135-2528/13.-

VISTO

El fallo A 598 XLIII de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 18/06/2013; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado fallo declara la inconstitucionalidad del Decreto Municipal Nº 05/2003 respecto de las quitas salariales que impuso;

Que es necesario conocer las consecuencias de esta decisión en el normal funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que asimismo se debe tener conocimiento de la cantidad de empleados municipales a los cuales se les practicó quitas salariales por aplicación del Decreto Nº 05/2003, con indicación del importe descontado;

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 10.371, modificada por la Ordenanza N° 14.337, la cual establece las sanciones a aplicar en caso que al vencimiento del plazo otorgado no se cumpla con la solicitud de informes realizada por el Concejo Deliberante;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- EL Sr. Secretario de Hacienda Municipal deberá informar a este Cuerpo, en el plazo de (10) diez días, los puntos que se indican a continuación:

- Cantidad de empleados municipales (cualquiera sea su modalidad de contratación) a los que se les realizaron quitas salariales por aplicación del Decreto Nº 05/2003.
- Indicación de los períodos sobre los cuales se les practicó la quita prevista en el Decreto Nº 05/2003.
- Indicación del importe <u>bruto</u> que el municipio dejó de abonar en concepto de remuneraciones para cada uno de los períodos indicados en el apartado anterior por aplicación del Decreto Nº 05/2003.-

SOLICITUD DE INFORME

SEGUNDO Municipal	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dése	al	Registro
DELIBERANT	DADA EN SA E DE LA CIUDAD D JUNIO DEL AÑO DO	DE SALTA, A	LO	S VEIN	NTIS	EIS DÍAS
*_*_*_*_*_*_*	DIEZ VILLA -*-*-*-*-*-*-*-	– RODRÍGUI *.*.*.*.*	EZ *_*_*	_*_*_*_*	*_*_*	_*_*_*_*_
	E INFORME N° <u>050</u> S° N° 135 - 2529/13					

VISTO

El fallo A 598 XLIII de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 18/06/2013; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado fallo declara la inconstitucionalidad del Decreto municipal N° 05/2003 respecto de las quitas salariales que impuso;

Que, es procedente saber si las recomposiciones salariales efectuadas sobre los haberes de los agentes municipales con posterioridad a la aplicación del Decreto Nº 05/2003 se efectuaron – total o parcialmente – en carácter de reintegro de las quitas efectuadas por aplicación del mencionado instrumento legal;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Nº 10.371, modificada por la Ordenanza Nº 14.337, la cual establece las sanciones a aplicar en caso que al vencimiento del plazo otorgado no se cumpla con la solicitud de informes realizada por el Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- EL Sr. Secretario de Hacienda Municipal deberá informar a este Cuerpo, en el plazo de (10) diez días, los puntos que se indican a continuación:

- Recomposiciones salariales realizadas a los agentes municipales con posterioridad a la aplicación del Decreto Nº 05/2003.
- Indicar si las recomposiciones salariales indicadas en el punto anterior, se efectuaron – total o parcialmente – en carácter de reintegro de las quitas efectuadas por aplicación del Decreto Nº 05/2003. En caso afirmativo, expresar el importe <u>bruto</u> reintegrado por este concepto.
- 6. Informar si se efectuaron reintegros a los agentes municipales de los importes deducidos por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Nº 05/2003. En caso afirmativo, indicar importe <u>bruto</u> reintegrado.-

SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE
DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ